

772
24



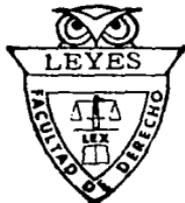
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"EL CONSEJO DE SEGURIDAD, EVOLUCION Y
TRASCENDENCIA EN LAS NACIONES UNIDAS "

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
VIRGINIA RODRIGUEZ MALAGON



MEXICO, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL CONSEJO DE SEGURIDAD
EVOLUCION Y TRASCENDENCIA EN LAS NACIONES UNIDAS

	Págs.
INTRODUCCION - - - - -	1
CAPITULO I	
Antecedentes Históricos de las Organizaciones Internacionales. -	4
1. Que son las Organizaciones Internacionales y cual es su objetivo. - - - - -	5
2. Desarrollo de las Organizaciones Internacionales entre los años 1815 a 1914. - - - - -	10
3. La Primera Gran Organización Internacional (Sociedad o Liga de Naciones)	14
4. La Organización de Naciones Unidas. - - - - -	27
CAPITULO II	
El Consejo de Seguridad en las Organizaciones Internacionales. -	59
1. Objetivo y Funcionamiento dentro de la Sociedad o Liga de Naciones. - - - - -	60
2. Objetivo y Funcionamiento dentro de las Naciones Unidas. - - -	69
3. Organos coadyuvantes del Consejo de Seguridad. - - - - -	78
CAPITULO III	
Estructuras básicas del Consejo de Seguridad según la Carta de Naciones Unidas - - - - -	99
1. Carta de Naciones Unidas.	
a) Integración - - - - -	100
b) Funcionamiento - - - - -	102
c) Atribuciones - - - - -	104
2. El Veto (Que es y como funciona) - - - - -	107
3. Intervenciones que ha tenido el Consejo de Seguridad.	110
CONCLUSIONES - - - - -	123
BIBLIOGRAFIA - - - - -	125

I N T R O D U C C I O N

Escogí el Tema del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas porque pienso que es un tema que necesita de una explicación mas amplia, es decir tratar de ahondar en la realidad de lo que es el Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad a mi manera muy personal de ver, debería de ser un Organismo para ser estudiado de una manera más-especifica, con una mayor atención, debido a la importancia - que tiene como el Organismo encargado de vigilar y preservar la Paz y Seguridad Mundial.

Digo ésto porque como veremos en las páginas ulteriores, el Consejo de Seguridad si no es el más importante, si el segundo en importancia por todos los fines que tiene que cumplir, - no sólo como Organismo Internacional, sino ya como un ente in dependiente dentro de la gran esfera de actividades de las Na ciones Unidas.

Me llamé la atención el desarrollo de este tema por la importancia que tiene el Consejo de Seguridad, porque en un momento dado se pueda dar o no una Guerra entre Naciones, y será - por mediación de este Organismo de las Naciones Unidas que, -- las Naciones que se encuentran en pugna puedan llegar a tener un arreglo pacífico en su(s) controversia(s), gracias a las di ferentes soluciones que les dé.

Es por ésto que yo lo considero si no el más importante, si el segundo en importancia dentro de la Organización de las Nacio nes Unidas.

Considero que en múltiples ocasiones el Consejo de Seguridad,

gracias a sus intervenciones en los conflictos que le presentan las naciones en pugna, ha sido capaz de evitar males mayores como sería el caso de una Guerra.

Para poder estudiar y comprender la finalidad primordial del Consejo de Seguridad, es necesario para ello que veamos en primer plano que es una Organización Internacional, es decir, empezar por comprender cual es la finalidad de todas las Organizaciones Internacionales, para así poder entender el objetivo primordial del Consejo de Seguridad, que como se puede deducir por su nombre, es el encargado de la Seguridad Mundial.

Mi objetivo es hacer ver al lector, sea o no estudiante de la Carrera de Derecho, la importancia de que las naciones que lleguen a tener pugnas las expongan al Consejo de Seguridad, para que éste trate de dar una solución pacífica y acorde a estas Naciones en pugna, con esto queremos decir que la solución que dé el Consejo de Seguridad no vaya en detrimento de una y en beneficio de la otra, sino que sea benéfica a las dos.

No voy a decir que el Consejo de Seguridad tiene solamente cosas buenas a su favor, porque como veremos más adelante, no funciona como debiera, precisamente por la falta de autonomía que le quitan las Cinco Grandes Potencias que forman a las Naciones Unidas, pero éste es un punto aparte y del cual hablaremos en el Capítulo dedicado a Conclusiones específicamente.

Es por todo esto que trataré de dar a conocer al lector lo que yo veo como lo bueno y malo que tiene el Consejo de Seguridad.

ridad en lo referente a mantener y resguardar la Seguridad Mundial.

**ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

1. ¿QUE SON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y CUAL ES SU OBJETIVO?

Para saber que son las Instituciones Internacionales, tenemos que empezar por definir las y para eso veremos de los elementos de que constan que son:

1. Son asociaciones de Estados, diferentes de las Asociaciones de Individuos, de Organizaciones Profesionales y de otros grupos, como pueden ser las Asociaciones o Federaciones de Grupos Nacionales.
2. En toda Organización Internacional debe haber una base convencional que en estos casos será un Tratado Multilateral que forma su Constitución.
3. Ese Instrumento Constitutivo contendrá órganos establecidos, propios de la Institución. Estos disfrutará de una personalidad jurídica diferente de la de los Estados que la componen.
4. Como la Organización que es creada de esta forma, posee una personalidad jurídica diferente de la de los Estados Miembros, es por lo tanto un sujeto de Derecho Internacional.

De acuerdo a estos elementos podemos definir a las Instituciones Internacionales como:

"UNA ASOCIACION DE ESTADOS (U OTRAS ENTIDADES QUE POSEAN PERSONALIDAD JURIDICA INTERNACIONAL) ESTABLECIDA POR TRATADOS, LA CUAL POSEE UNA CONSTITUCION Y ORGANOS COMUNES Y GOZA DE PERSONALIDAD JURIDICA DIFERENTE DE LA DE LOS ES-

TADOS MIEMBROS. (1)

De acuerdo a la clasificación anterior podemos decir -
que las Instituciones Internacionales pueden ser clasifi -
cadas de acuerdo a los siguientes criterios:

De acuerdo a la Calidad de Miembros de Instituciones -
pueden clasificarse en:

UNIVERSALES. Con ésto queremos decir que la Institución -
se encuentra abierta a todos los Estados que cumplan -
ciertas condiciones elementales; y

REGIONALES O LIMITADAS. Es decir que sólo está abierta -
a ciertos Estados pertenecientes a grupos determinados,
y que se encuentran acordes a un criterio geográfico, -
ideológico, económico o similar.

El segundo criterio es de acuerdo a las Funciones de las
Instituciones, que pueden ser:

GENERALES. Se toma en cuenta toda la gama de activida -
des que pueda tener una Institución Internacional, es de
cir, que abarcará la Política, Económica, lo Social, Cul -
tural y la Técnica.

ESPECIALIZADAS. Estas Organizaciones se limitan en su -
propósito y funciones, es decir, tienen ciertos objeti -
vos específicos.

El último criterio es de acuerdo a sus Poderes y que pue

1 Manual de Derecho Internacional Público de Max Sorensen.

den clasificarse en:

FORMULADORES DE POLITICA. Opera mediante la adopción de resoluciones y recomendaciones dirigidas a sus miembros, dependiendo totalmente de éstos para la adopción complementaria de su política.

REGULADORAS. Tiene capacidad de ejecución, la cual es in dependiente de la de sus Estados Miembros.

SUPRANACIONALES. En ésta, sus órganos poseen Poder Legislativo, Ejecutivo o Judicial, de forma directa sobre los pueblos y territorios de los Estados Miembros.

En lo referente a la Personalidad Jurídica de las Instituciones Internacionales, podemos decir que es hasta cierto punto un requisito previo de sus funciones constitucionales, con ésto queremos decir que:

"Es un sujeto de Derecho Internacional capaz de poseer derechos y deberes internacionales y que tiene capacidad para hacer valer sus derechos mediante reclamaciones internacionales". (2)

El artículo 104 de la Carta de Naciones Unidas, nos dice que:

Se obliga a cada miembro de ella a otorgar a la Organización, dentro de su respectivo territorio, la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.

2 Manual de Derecho Internacional Público de Max Sorensen.

Es por ésto que en la Convención de 1946, Sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, desarrolló un significado específico para el Artículo 104 en la forma que sigue:

Las Naciones Unidas poseerán Personalidad Jurídica. Teniendo capacidad:

- a. Para contratar.
- b. Para adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles.
- c. Para entablar procesos legales.

La función principal de las Instituciones Internacionales es:

- A. Mantenimiento de la Paz.
- B. La Seguridad Internacional.
- C. Cooperación Internacional en los campos económico, cultural, etc.

Las principales ventajas de las Instituciones Internacionales es que pueden proporcionar una mayor variedad de soluciones diplomáticas en las controversias que les presenten los Estados Miembros, otorgándoles a aquellos Estados que respondan a sus medidas conciliatorias los beneficios de la Cooperación Internacional en sus respectivos campos.

Los logros de estas Instituciones, tomando en cuenta los

méritos y deficiencias de los métodos para la solución -
de las controversias, deben ser juzgados considerando --
hasta que punto han tenido éxito para desanimar a las --
partes el llegar a la violencia, ofreciéndoles la oportu
nidad de analizar las demandas y contrademandas que se -
presenten y así elaborar un arreglo o solución que sea -
aceptado por las partes.

2. DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES EN LOS AÑOS DE 1815 A 1914.

La idea de que los Estados se deberían organizar para lograr fines comunes y sobre todo para evitar las guerras se ha venido manifestando desde los albores del estado moderno.

Esta manifestación se ha dado no solamente en la teoría, sino también en la práctica, donde se han visto intentos para que los países de Europa y más tarde los del resto del mundo civilizado se organizaran internacionalmente.

Esto se dió porque el Derecho Internacional Tradicional fue básicamente un derecho para la conducción y el ajuste de las relaciones entre los estados, siendo éste un sistema en el cual los estados actuaban separada e individualmente, ya que no existían Instituciones Centrales dotadas de:

- Funciones
- Poderes
- Personalidad Jurídica Propia

Siendo con estas ideas con las que se vió el comienzo de un movimiento hacia la Interdependencia y la Cooperación Internacional, y que en la actualidad se ha convertido en el rasgo más característico de las Relaciones Internacionales Contemporáneas. Un ejemplo claro sobre esto lo encontramos en los Tratados de Westphalia en 1648.

"Por lo general se considera al Congreso de Viena de

1815 como la línea divisoria del desarrollo de la Organización Internacional en el Siglo XIX". (3)

El propósito del Congreso era el de darle una nueva forma al Continente Europeo después de las Guerras Napoleónicas y mantener la Paz dentro del Nuevo Sistema Europeo una vez que éste fuese establecido.

Tanto en los Tratados de Westphalia como en el Congreso de Viena, se resolvieron grandes cuestiones políticas, - así como también se lograron acuerdos muy importantes en la materia jurídica.

Un ejemplo práctico para buscar una Paz duradera y para la disminución de armamentos, lo encontramos en la Conferencia de la Haya en 1899 en donde a pesar de no lograrse los resultados esperados, ésta dió por resultado una Convención para el Arreglo Pacífico de las Controversias Internacionales.

Es dentro de esta Conferencia que se crea la Corte Permanente de Arbitraje, cuya forma y funciones fueron confirmados en la Conferencia de la Haya de 1907, dentro de la cual se mostró que ya para entonces existía un Principio de Vida Corporada Internacional.

Aunque se hace hincapié en el hecho de que fue en el campo político el surgimiento de las Instituciones Internacionales en el Siglo XIX, ésto quizá es erróneo, pues -- fueron las realizaciones y avances técnicos de ese siglo mas que las políticas las que crearon el medio para lograr una Cooperación Interestatal. Puede decirse que --

fue el rápido incremento del telégrafo y de las técnicas postales las que hicieron que la Cooperación Multilateral entre los estados fuese tan deseable como esencial.

" Un avance decisivo en el desarrollo de las organizaciones Internacionales fue indudablemente la creación de la 'Unión Telegráfica Internacional', creada por la Convención Telegráfica de París de 1865, quien junto con la -- Oficina Central Internacional de Administración Telegráfica en 1868, convirtió a la Unión Telegráfica en la Primera Organización verdaderamente Internacional de estados con un Secretario Permanente". (4)

El siguiente paso fue la creación de "La Unión Postal General", creada por la Convención de Berna en el año de 1874, con lo cual se creó una Oficina Central Internacional, pero que tiempo después se le conoció como Unión -- Postal Universal.

Un rasgo característico de las uniones, era el que operaban a través de Dos Organos, los cuales eran:

1. Conferencias o Reuniones Periódicas de los Representantes de los Estados Miembros, y
2. Un Secretario Permanente

Siendo esta la forma de lograr su elemento institucional para llegar a ser una Cooperación Internacional, en la -- cual estuviese asegurado su carácter permanente por medio de un órgano fijo que sería la Oficina Central. Esta vendría a ser el eslabón entre la estructura de la --

Conferencia Diplomática y la Organización Internacional Moderna.

Estas Uniones lograron o contribuyeron a que los Estados tuvieran mas conciencia de la potencialidad de las Organizaciones Internacionales, como un medio para promover un interés común a numerosos estados, sin detrimento de cualquiera de los interesados.

3. LA PRIMERA GRAN ORGANIZACION INTERNACIONAL (SOCIEDAD O LIGA DE NACIONES)

La creación de la Liga o Sociedad de Naciones se encuentra unida histórica y jurídicamente al Tratado de Versalles del 28 de abril de 1919, aunque de hecho dicho Tratado constituyó sólo una parte del arreglo total de la paz que siguió a la Primera Guerra Mundial.

El Tratado de Versalles contenía:

- Instrumentos Constitutivos de la Sociedad de Naciones, y
- De la Organización Internacional del Trabajo.

En el Pacto de la Sociedad de Naciones se preveía el establecimiento en un futuro cercano de un Organismo Jurisdiccional de la Sociedad.

"Los antecedentes remotos de los ensayos de la Organización Internacional Contemporánea, proceden de dos grandes corrientes que son:

1. CONCEPCION ANGLOSAJONA.

Es tradicional, más atenta a moralizar y a persuadir que a reprimir y sancionar, atribuye principal eficacia a los llamamientos dirigidos a la opinión pública.

2. CONCEPCION CONTINENTAL.

Se propone organizar a la Sociedad Internacional a imagen de la Sociedad Interna, con órganos dota

dos de amplias competencias y de la facultad de imponer sanciones coercitivas. Es una concepción lógica, sistemática, constructiva y profundamente ordenada.

De la confrontación entre las dos Concepciones, la que prevaleció fue la Anglosajona, a pesar de que se consideró mucho más baja y empírica que la Concepción Continental. A pesar de lo anteriormente dicho, el movimiento para la creación de la Sociedad de Naciones es de origen Inglés, sin embargo, el documento fundador de esta Sociedad se debe en gran parte al Presidente Wilson de los Estados Unidos de Norteamérica, que aunque no puede considerarse como su creador, sí puede ser reconocido como uno de sus principales promotores. (5)

La Sociedad de Naciones es creada en el año de 1919 y disuelta en el año de 1946, nace para solucionar en forma pacífica las disputas que surgieran entre los Estados y para desarrollar asimismo la armonía entre las naciones-existentes.

CONVENIO CONSTITUTIVO DE LA ENTIDAD.

Este convenio fue suscrito en el año de 1919, en el cual se estableció:

- Organización
- Propósitos
- Componentes

5 Apuntes del Lic. Héctor Pérez Amador.

Figuraron entre los Miembros Fundadores de la Sociedad de Naciones muchos países americanos y los restantes se incorporaron más tarde, con excepción de los Estados Unidos de Norteamérica, que no se adhieren a la misma a pesar de haber sido de los principales países que se pronunciaron a favor de lograr una Organización Internacional.

El Convenio establecía que la Sociedad de Naciones comenzaría a funcionar en Ginebra, Suiza el 10 de enero de 1920.

PACTO.

El Pacto de la Sociedad de Naciones formaba parte del Tratado de Versalles, que es el creador de la misma, éste Pacto sería después incluido en todos los Tratados de Paz de los años de 1919 a 1920.

Constaba de 26 artículos, siendo por esto mismo muy cortos y generales, dejando mucho a la interpretación, lo cual vino a constituir una de sus mayores debilidades.

FINES DE LA SOCIEDAD DE NACIONES

Estos fines se encontraban establecidos en el Preámbulo del Pacto, siendo su objetivo el promover.

- La Cooperación Internacional.
- Lograr la Paz y Seguridad Internacionales.

De estos fines el más destacado de ellos era el segundo,

el cual se lograría por medio de las siguientes concesiones por parte de cada uno de los Estados Miembros y que son:

- Solución Pacífica de las Controversias.
- Reducción Voluntaria de los Armamentos.
- Respeto a la Integridad Territorial, y
- A la Independencia Política de los Estados.

La Sociedad de Naciones se componía por Tres Categorías de Miembros y eran:

1. MIEMBROS ORIGINARIOS. Eran los Estados que en un número de 32 habían firmado y ratificado el Tratado de Versalles, las potencias enemigas fueron excluidas a pesar de haber firmado y ratificado el Tratado de Versalles, esta condición de Miembro era reservada a las Potencias Aliadas y Asociadas.
2. MIEMBROS INVITADOS. Para que un Estado fuese admitido dentro de la Sociedad de Naciones, tenía que cumplir con una serie de requisitos que eran:
 - Petición formal al respecto ante la Asamblea de la Sociedad de Naciones.
 - La Asamblea debía de tener una votación mayoritaria a los dos tercios para la admisión del Estado Candidato, dominio o Colonia.
 - Estos tenían que gobernarse libremente, es decir

que no se encontraran bajo dependencia Internacional.

En los años de 1919 a 1939 fueron admitidos veinte estados.

La pérdida de la Condición de Miembro, se daba de tres diferentes maneras que eran:

1. RETIRADA O DIMISION VOLUNTARIA. La Sociedad de Naciones no era un Super Estado, por lo tanto nadie estaba obligado a adherirse a ella o a permanecer en su seno en contra de su voluntad.
2. PERDIDA DE LA CALIDAD ESTATAL. En esta no se encuentra ningún problema de explicación, ya que como se pedía al Estado que se gobernase en forma autónoma, al perder ésta, automáticamente quedaba fuera de la Sociedad de Naciones.
3. EXCLUSIONES. Cuando alguno de los Miembros por cualquier circunstancia violara los compromisos resultantes del Pacto.

ORGANOS PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

Entre los órganos principales de la Sociedad de Naciones se encontraban:

- La Asamblea
- El Consejo

ambos se encontraban auxiliados por

- La Secretaría

Había además dos instituciones, que aunque conectadas orgánicamente con la Sociedad, disfrutaban de un alto grado de independencia

- Organización Internacional del Trabajo
- Tribunal Permanente de Justicia Internacional

A la Asamblea y al Consejo los asesoraban tres Organizaciones Técnicas que eran:

- Organización Económica y Fiduciaria.
- Organización de Transportes y Comunicaciones
- Organización Sanitaria

ASAMBLEA:

Era el órgano más grande e importante, en donde se realizaba la Conferencia de los Miembros, la cual estaba compuesta por los representantes de todos los Países Miembros y cada Estado podía hacerse representar hasta por tres personas, teniendo derecho únicamente a UN VOTO.

Tenía como funciones principales:

- El solucionar cualquier problema dentro de la esfera de acción de la Sociedad.
- Solucionar cualquier asunto en el que se viera afectada la Paz del Mundo.

La forma en que la Asamblea llevaba a cabo una votación, era de dos diferentes maneras, siendo éstas:

- En cuestiones de Fondo, la votación tenía que ser de forma unánime.
- En Cuestiones de Procedimiento, en estas se podía adoptar una resolución por Mayoría Simple.

La Asamblea elegía a su Presidente, tenía a su vez seis Vicepresidentes, que junto con los Seis Presidentes de las principales Comisiones constituían la Mesa.

CONSEJO.

Era el órgano Ejecutivo y se encontraba compuesto por dos clases de Miembros y eran:

- Miembros Permanentes. Eran los formados por las Grandes Potencias, miembros de la Sociedad.
- Miembros No Permanentes. Eran en un total de Once Miembros, de los cuales se elegían Tres por un período de tres años, era por Votación Unánime.

El Consejo también llegó a considerarse un Cuerpo Político en parte, a pesar de ser un Cuerpo Ejecutivo; aún cuando el Pacto le daba cierto balance con la Asamblea, acabó por subordinarse a ésta.

SECRETARIA GENERAL

Estaba encabezada por un Secretario General, el cual era nombrado por el Consejo con la aprobación de la mayoría -

de la Asamblea.

La Secretaría General era la base Administrativa y Financiera de todos los Organismos que se fueron creando alrededor de la Sociedad, pero no por ésto sus funciones Administrativas no se encontraban subordinadas.

Unico Organismo que de hecho tenía caracter de Permanente.

TRIBUNAL PERMANENTE DE JUSTICIA INTERNACIONAL.

Fue uno de los Organismos que más éxito tuvo, ya que contribuyó a la formación y determinación de las Normas del Derecho de Gente.

Era el encargado de resolver judicialmente las cuestiones legales que le plantearan los Estados Miembros, logrando imprimir con esto una continuidad a la Jurisprudencia Internacional.

PRINCIPALES ACTUACIONES DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

Resolvió diversos Litigios surgidos entre pequeñas Potencias o Estados secundarios como:

- Conflicto de Vilna, entre Polonia y Lituania (1920)
- Pleito de las Islas Alud, entre Finlandia y Suecia -- (1921)
- Conflicto Anglo-Turco, relativo a Mosul (1925) tuvo menos éxito en él

- Conflicto de Chaco, entre Bolivia y Uruguay (1928-1938)

La Sociedad de Naciones fracasó en todos los conflictos graves que afectaron a las Grandes Potencias, entre los que se encuentran los siguientes:

- Conflicto Italo-Giego (1923)
- Conflicto Chino-Japonés (1931-1932)

Se consideró su mayor fracaso el que se produjo cuando:

- El Régimen facista emprendió la invasión a Etiopía (1935)

SISTEMA DE VOTACION.

El sistema de votación que tenía, era muy diversificado, éste dependía del asunto, materia o caso presentado a votación, pero podemos resumirlos en:

1. En materias que exigían una Resolución, se decidía por Votación Unánime.
2. En cuestiones de Procedimiento, se adoptaban una resolución por el voto de la Simple Mayoría Representada.
3. Cuando se trataba de una Declaración, bastaba la Simple Mayoría
4. Admisión de Nuevos Miembros, elección de los Miembros no Permanentes del Consejo y de los jueces del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, la votación

era por mayoría Simple o Calificada.

5. En las Comisiones se tomaba la votación por Mayoría.

ATRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD DE NACIONES.

Tenia tres clases diferentes de atribuciones las cuales eran:

A. Atribuciones Exclusivas de la Asamblea eran:

1. Admisión de Nuevos Miembros.
2. Elección de Miembros No permanentes del Consejo.
3. Revisión de Tratados.
4. Aprobación del Presupuesto.

Atribuciones Exclusivas del Consejo eran:

1. Preparación de los planes de Reducción de Armas.
2. Mantenimiento de la Integridad Territorial de los Estados Miembros.
3. Exclusión de los Miembros que infrinjan el Pacto.
4. Control de la Administración de los Territorios bajo Mandato.

B. ATRIBUCIONES COMUNES:

En determinados asuntos, tanto la Asamblea como el Consejo tenían una competencia igual, y ésta podía ser ejercida por cualquiera de ellos sin distinción alguna, y entre éstas se encontraban:

1. En cuestiones referentes a Paz Mundial.
2. Solicitar Informes Consultivos al Tribunal Permanentes de Justicia Internacional.

C. ATRIBUCIONES CONJUNTAS.

Había ocasiones en que ni la Asamblea ni el Consejo podían actuar sin el concurso de otro:

1. Aumentar el número de Miembros del Consejo.
2. Elegir Jueces del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.
3. Aportar Enmiendas al Pacto.

MEXICO EN LA SOCIEDAD DE NACIONES.

Interviene en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y la Paz en el año de 1945, se realiza en la ciudad de México y en la misma se declara el Acta de Chapultepec; esta es una Declaración de Ayuda Recíproca y Solidaria entre los Países Miembros.

CAUSAS DE DISOLUCION.

Las principales causas que llevaron al fracaso de la Sociedad o Liga de Naciones, hay que buscarlas sobre todo en:

1. La actitud que mostraron las Grandes Potencias al negarse a aplicar medidas coercitivas, que se encontraban expresamente contenidas en el Pacto, con lo cual restaban eficacia a la Sociedad.
2. El lograr una conciliación entre el Principio Jerárquico y el Principio Igualitario.

Estas son las dos principales fallas en la Sociedad de Naciones y se dieron por culpa de quienes la crearon y debiéndolo a las circunstancias en que nació.

"La Sociedad o Liga de Naciones dejó de existir legalmente el 31 de julio de 1947, fecha en que se hizo el cierre de cuentas de la Oficina de Liquidación". (6)

Al estallar la Segunda Guerra Mundial, se hizo patente el fracaso rotundo de la Sociedad de Naciones, en lo referente a su tarea principal, pero no por esto dejó de aceptarse universalmente la necesidad de una Organización General de los Estados, cuyo objeto principal sería al igual que en la Sociedad de Naciones el Mantenimiento de la Paz.

La conferencia de Moscú del 1° de noviembre de 1943, reunió a las cuatro principales Naciones que eran:

- Gran Bretaña
- Estados Unidos de Norteamérica

- Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
- China

Donde se reconoció la necesidad de crear una vez terminadas las hostilidades "Una Organización Internacional fundada en el Principio de la Igualdad Soberana de todos -- los Estados Pacíficos y abierta a todos los Estados grandes y pequeños". (7)

Este compromiso iba a ser confirmado un mes más tarde, - el día 1° de diciembre de 1943 en la Conferencia de Teherán.

4. ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS

En este apartado veremos la forma en que está compuesta la Organización de Naciones Unidas, así como la forma en que se llegó a formar esta gran Organización Internacional.

Empezaremos por el:

PROYECTO DE DUMBARTON OAKS (1944).

Es el primer gran paso importante hacia la constitución de una organización Internacional Universal.

Las conversaciones tuvieron dos fases que son:

1. La Primera Fase se llevó a cabo entre Gran Bretaña, - Estados Unidos de Norteamérica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del 21 de agosto al 28 de septiembre de 1944.
2. La Segunda Fase se llevó a cabo entre Gran Bretaña, - Estados Unidos de Norteamérica y China, y fue del 29 de septiembre al 7 de octubre de 1944.

Durante estas Conferencias, se redactó un Proyecto destinado a servir de base a una discusión ulterior.

CONFERENCIA DE YALTA (1945)

Ciertas cuestiones que no fueron resueltas durante la Conferencia anterior, especialmente el Procedimiento del Voto en el Consejo de Seguridad, fueron resueltas en esta.

Conferencia; se celebró del 3 al 11 de febrero de 1945, entre Gran Bretaña, Estados Unidos de Norteamérica y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

CONFERENCIA DE SAN FRANCISCO (1945)

Se le denominó oficialmente "Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional"; se hallaba abierta a todas las Naciones Unidas, es decir, a todos los Estados en Guerra con el Eje.

Esta Conferencia tuvo una duración de dos meses y se efectuó en la ciudad de San Francisco a partir del 25 de abril al 26 de junio de 1945. Contó con la asistencia de 46 Estados y terminó con la Firma a la Carta de las Naciones Unidas, documento que consta de 111 Artículos.

La Carta de Naciones Unidas, entra en vigor cuatro meses - después de su firma, es decir el 24 de octubre de 1945, al ser efectuado el depósito de las Ratificaciones por parte de los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad.

La Carta enuncia los siguientes propósitos a seguir:

- Mantener la Paz y Seguridad Internacionales.
- Desarrollo de las Relaciones Internacionales.
- Cooperación Internacional en la solución de problemas Internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, así como el respeto a los Derechos Humanos y Libertades fundamentales.
- Como centro que armonice los esfuerzos de las Naciones a conseguir estos propósitos afines.

Sin ser un Super Estado, la Organización de Naciones Unidas es un sujeto de Derecho Internacional, investido -- por sus Miembros de las competencias necesarias para el cumplimiento de sus funciones, por tanto es:

- Titular de Deberes, y
- Derechos Internacionales

Las Naciones Unidas no legislan, es decir no promulgan - Leyes que hayan de aceptar las Naciones, pero son el úni co foro donde sus Representantes, ya sean Naciones ricas o pobres, grandes o pequeñas, de diferentes sistemas políticos, sociales y culturales, fuertes o débiles se hacen escuchar libremente.

Paralelamente a los pasos para el establecimiento de las Naciones Unidas, tuvo lugar una evolución similar relacionada con el auge de la Cooperación Internacional, en lo referente a una amplia variedad de materias especializadas.

En los años que van de 1944 a 1946, se presentó el surgimiento de nuevas o remozadas Instituciones como:

- Organización Internacional del Trabajo.
- Unión Internacional de Telecomunicaciones
- Unión Postal Universal

En todas estas Instituciones se llevaron a cabo revisiones constitucionales de fondo, es un intento por satisfacer las necesidades del mundo de la Posguerra.

Fueron creadas Instituciones como:

- Fondo Monetario Internacional
- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
- Organización de Aviación Civil Internacional

Todas estas Instituciones fueron creadas en el año de 1944, además de:

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura.
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación,

Estas fueron creadas en el año de 1945, y la

- Organización Mundial de la Salud,

Fue creada en el año de 1946.

En el año de 1945, se impuso un nuevo estilo que era:

- El Universalismo
- Regionalismo, y
- Funcionalismo

El Universalismo se dió a conocer en la Sociedad de Naciones y desde el establecimiento de las Naciones Unidas en el año de 1945, y ha ido ganando terreno progresiva -

mente y con pocas excepciones la Comunidad Organizada de Estados ha alcanzado la llamada Universalidad.

Paralelamente hubo un crecimiento importante de Organizaciones y Acuerdos Regionales que encuentran su lugar dentro del Sistema Universal.

Antes de 1945, la única Organización Regional de alguna importancia, era la Unión Panamericana establecida a fines del Siglo XIX, continuando con sus funciones durante la época de las Dos Guerras. Al término de la Segunda Guerra Mundial, se le denominó Organización de Estados Americanos.

La experiencia de los estados Americanos ha sido aprovechada por los países del Medio Oriente, Europa y Africa, para la creación de:

- Liga de los Estados Arabes (1945)
- Consejo de Europa (1949)
- Organización de la Unidad Africana (1963)

Además de estas Organizaciones Regionales, hubo un aumento notable en el número de Pactos y Acuerdos Regionales en las esferas:

- Económicas
- Social
- Cultural, y
- Militar

El único problema que se le puede encontrar a esta rápida expansión del Regionalismo, es el hecho de que se ha creado un sin número de problemas de carácter general. - Estos se han dado en cuanto a las relaciones entre las Organizaciones Universales y Regionales.

La evolución de las Instituciones Internacionales representa el resultado de un siglo de movimiento lento, pero progresivo en la que ha habido ensayos y errores, y cuyo resultado en cada fase de desarrollo ha seguido a otra, logrando con esto que la ciencia y la técnica de las Instituciones Internacionales haya mejorado.

Es lógico suponer con todo esto que el movimiento con - temporáneo para extender la Cooperación entre los Estados, continuará en años venideros, tanto en intensidad como en alcance.

Esto no deja duda alguna de que se está viviendo una era en que las barreras de la Soberanía Nacional se están de rrumbando a causa de las presiones de Interdependencia e Internacionalismo.

Es por ésto que la necesidad de alcanzar un progreso más - positivo hacia el desarme general y nuclear, así como su - perar las crecientes disparidades económicas en el mundo y de eliminar los últimos vestigios del colonialismo, las cuales son cuestiones que siguen preocupando a los Miem - - bros de las Naciones Unidas.

Después de saber como es y como funciona la Organización de las Naciones Unidas, trataré de dar una síntesis muy breve de la composición de los Organos Principales de esta Organización, así como quienes son los Miembros de la mis

ma, como llegar a formar parte de ella, sus condiciones para estar en ella y cuales son sus órganos principales.

MIEMBROS. Para 1984 la Organización contaba con 159 - Miembros, de diversas categorías, siendo la diferencia la referente al carácter de permanencia en el Consejo de Seguridad y por lo tanto los privilegios inherentes a esa calidad.

Miembros Originarios. Están dentro de cada categoría los que hayan firmado y ratificado la Carta el 1º de enero de 1942, siendo el número de 50 países y se toma también a Polonia como tal, a pesar de haber firmado la Carta el 15 de octubre de 1945.

Admisión de Nuevos Miembros. Es por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. La Asamblea General decide por mayoría de dos tercios y el Consejo de Seguridad por mayoría calificada de 9 miembros, siendo afirmativo el de todos los Miembros Permanentes.

El Artículo 4º nos marca las condiciones que debe tener un Estado para poder ser Miembro de la Organización y que son:

- Ser amante de la Paz
- Aceptar las obligaciones consignadas en la Carta.
- Esté capacitado a juicio de la Organización para cumplir dichas obligaciones.
- Que esté dispuesto a hacerlo.

Salida de las Naciones Unidas. Esta puede darse de las siguientes maneras:

- Salida voluntaria de la Organización.
- Suspensión del ejercicio de sus derechos y privilegios, se dá ésta cuando sea por acción coercitiva o preventiva por el Consejo de Seguridad.

Para que un Estado sea restituído en el ejercicio de sus derechos y privilegios como miembro, compete al Consejo de Seguridad dar el visto bueno.

- Expulsión, es decidida por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad, cuando ha violado repetidamente los principios de la Carta.

ORGANOS. Se encuentran enumerados en el Art. 7 y son:

- Asamblea General.
- Consejo de Seguridad
- Consejo Económico y Social
- Consejo de Administración Fiduciaria.
- Corte Internacional de Justicia
- Secretaría.

ASAMBLEA GENERAL. Está formada por todos los Miembros de las Naciones Unidas, pudiendo tener un máximo de 5 representantes cada uno de ellos como máximo.

Poderes y funciones. Podrá discutir cualquier asunto o

cuestión dentro de los límites de la Carta, así como también lo que se refiera a poderes y funciones de cualquier órgano creado por la Carta.

Dentro de las facultades de la Asamblea están las de carácter Presupuestario y Financiero que son:

- a) Aprobar el presupuesto de la Organización.
- b) Fijar la proporción de los gastos comunes que deba pagar cada miembro.
- c) Aprobar los acuerdos presupuestarios y financieros celebrados con los organismos especializados.
- d) Fiscalizar los presupuestos administrativos de los organismos especializados, haciendo las recomendaciones que crea convenientes.

Otras atribuciones son:

- A. Aprobación de los acuerdos de Administración Fiduciaria, de zonas no designadas como estratégicas.
- B. Elección de los miembros del Consejo Económico y Social
- C. Autorización a los otros órganos de las Naciones Unidas (excepto el Consejo de Seguridad) y los organismos especializados para pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia.

VOTACION. Cada miembro tendrá derecho a Un Voto, pero el método de votación será:

- Cuestiones Importantes, que serán recomendadas sobre el mantenimiento de la Paz y seguridad internacionales. Elección de miembros no permanentes del Consejo Económico y Social y Consejo de Administración Fiduciario. Admisión de Nuevos miembros, adpción de sanciones, funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y cuestiones presupuestarias. El voto será la mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.
- Otras cuestiones, dentro de ésta se incluye la determinación de si una cuestión debe calificarse como importante o no; en éste bastará la simple mayoría de los miembros presentes y votantes.

PROCEDIMIENTO. Se reúne anualmente en Sesión Ordinaria pero puede celebrar sesiones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten, la convocatoria la hará el Secretario General o la mayoría de los miembros de las Naciones Unidas.

Elegirá a su Presidente para cada periodo de sesiones, así mismo está facultada para dictar su propio reglamento.

EL CONSEJO DE SEGURIDAD. Sobre este punto, hablaré más ampliamente en páginas ulteriores, ya que es el tema principal del presente trabajo.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. Está compuesto por 54 miembros que son escogidos por la Asamblea por un perío-

do de tres años.

Funciones y Poderes. Su función general es promover mejoras del orden social y económico, ésto bajo la autoridad de la Asamblea General. Fines:

- a. Promover estudios e informes en cuestiones de carácter económico, cultural, social, educativo y sanitario y, hacer recomendaciones sobre estos puntos a la Asamblea General y los Organismos Especializados.
- b. En materia de Derechos Humanos y Libertades fundamentales, hacer recomendaciones a la Asamblea General.
- c. Formulación de proyectos de Convención, sobre materias de su competencia y someterlos a la Asamblea General.
- d. Convocar a Conferencias Internacionales sobre las materias de su competencia.

Votación. Se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes y votantes, cada miembro tendrá un voto.

Es el Consejo el que establece su propio reglamento y elección de su Presidente.

Celebra dos reuniones regulares al año, pero puede convocar a reuniones extraordinarias cuando lo crea conveniente.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA. Se reúne dos ve

ces al año generalmente en los meses de enero y julio, - aunque puede reunirse en otros meses del año.

A este Consejo de Administración Fiduciaria podemos definirlo bajo el nombre de Tutela y se aplicará como tal a:

- a. Territorios bajo mandato actualmente.
- b. Territorios que fueron segregados de Estados enemigos a raíz de la Segunda Guerra Mundial.
- c. Territorios colocados voluntariamente en ese régimen por los Estados responsables de su administración.

La autoridad que ha de ejercer la administración de estos territorios puede ser por uno o varios estados o -- también la Organización de las Naciones Unidas, esta acción fideicomisaria estará sometida al control del Consejo de Administración Fiduciaria que actuará bajo la autoridad de la Asamblea General.

Objetivos. Son semejantes al mandato, Artículo 76 y son:

- A. Promover la paz y seguridad internacionales.
- B. Buscar su desarrollo en todos los aspectos, para - que puedan llegar a gobernarse por sí mismos.
- C. Promover el respeto a los Derechos Humanos.
- D. Promover la igualdad a todos los miembros de las - Naciones Unidas y nacionales.

Miembros. Son tres clases:

- a) Los que administran territorios fideicometidos.
- b) Miembros permanentes del Consejo de Seguridad que no administran territorios fideicometidos.
- c) Miembros elegidos por tres años, éstos deben igualar el número de miembros que administran estos territorios y miembros que no son administradores.

El control que ejerce la Asamblea General, lo hará a través del Consejo de Administración Fiduciaria y será:

- A) Estudiando informes remitidos por la autoridad administrativa.
- B) Recibiendo peticiones y examinándolas conjuntamente con la autoridad administrativa.
- C) Haciendo visitas periódicas de inspección a los territorios.
- D) Tomando las medidas necesarias de acuerdo a los términos de la administración fiduciaria.

La Autoridad Administrativa rendirá un Informe Anual a la Asamblea General de acuerdo a un cuestionario previo que entregará el Consejo.

El Consejo de Seguridad podrá tener competencia en estos territorios cuando haya la posibilidad de designar en los acuerdos de administración una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fi

deicometido.

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. Según la Carta de Naciones Unidas, "es un órgano judicial principal de las Naciones Unidas y funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional y que forma parte integrante de esta Carta. (Art. 92)".

Son parte de la Corte:

1. Los miembros de las Naciones Unidas.
2. Los Estados que determine en cada caso, la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad, ésto será de acuerdo a ciertas condiciones -- que serán:
 - Aceptación del Estatuto de la Corte Internacional de justicia.
 - Aceptación de las obligaciones inherentes a los miembros de las N.U.
 - Compromiso a pagar la cuota para el mantenimiento de la Corte Internacional de Justicia, la cual será fijada por la Asamblea General.

Composición. Se compone de 15 miembros y no podrá haber dos del mismo Estado, su Presidente y Vicepresidente lo serán por un período de tres años.

Nombramiento. Son elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad entre las personas que les son pro

puestas.

Competencia. Para que la Corte tome parte en una controversia o conflicto, es necesario un compromiso previo entre las partes, a menos que aceptasen la Cláusula Facultativa de Jurisdicción Obligatoria.

También será competente en todos los asuntos previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en Tratados y Convenciones Vigentes.

La Corte también puede dar opiniones consultivas a petición o solicitud del Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

Procedimiento. Para dar comienzo al procedimiento será mediante solicitud escrita dirigida al Secretario de la Corte, indicando el objeto de la controversia y las partes, el Secretario lo comunicará a:

- Los Interesados.
- Los Miembros de Naciones Unidas, por conducto del Secretario General.
- Otros Estados que tengan derecho a comparecer.
- Pueden solicitar que se les permita intervenir a aquellos Estados que puedan ser afectados por la decisión del litigio. La Corte decidirá si acepta o no la petición.

Constará de dos Fases que son:

- a. Escrita, comprende todo documento escrito que sirva de apoyo.
- b. Oral, serán los testigos, agentes, abogados, peritos y consejeros.

Las decisiones se toman por la mayoría de votos de los Magistrados presentes, en caso de empate, el voto del Presidente será decisivo.

Sentencia. Tiene ciertas características que son:

- A. Deberá estar motivada, es decir, se dirán las razones de la decisión.
- B. Será obligatoria para las partes en litigio.
- C. Es definitiva e inapelable.

El fallo deberá mencionar los nombres de los Magistrados que hayan tomado parte en el conflicto, firmado por el Presidente y el Secretario, y será leída en sesión pública.

SECRETARIA GENERAL. Está compuesta de un Secretario General a recomendación del Consejo de Seguridad y es el mas alto Funcionario Administrativo de la Organización.

Funciones del Secretario General:

- Actuará como tal en las Sesiones de la Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social y Consejo de Administración Fiduciaria.

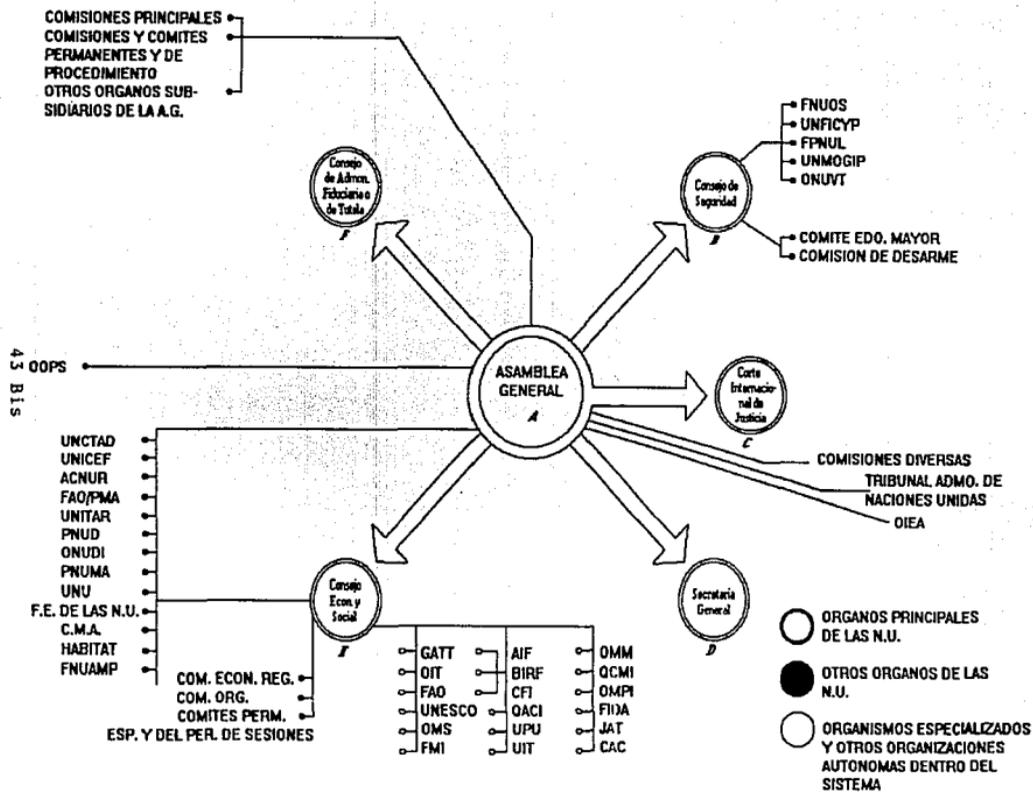
- Desempeñará las funciones que dichos órganos le encomienden.
- Presentar a la Asamblea un informe anual sobre los trabajos de la Organización.
- Llamar la atención al Consejo de Seguridad sobre cualquier asunto que en su opinión ponga en peligro la paz y seguridad internacionales.

Su carácter como Secretario queda reflejado en la prohibición de recibir o solicitar instrucciones de Gobiernos o Autoridades ajenas a la Organización, debiendo abstenerse de actuar en alguna forma que sea incompatible con su finalidad.

El Personal de la Secretaría. Nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas de la Asamblea General.

Al nombrarlo se tomará en cuenta:

- a) La necesidad de asegurar el mas alto grado de eficiencia, competencia e integridad.
- b) Conveniencia de contratar al personal de la mas diversificada representación geográfica.



ASAMBLEA GENERAL

Integrada por todos los miembros, la Mesa integrada por el - Presidente y 21 Vicepresidentes de la Asamblea, más los siete Presidentes de las Siete Comisiones Principales. Sesión Anual. Sede en Nueva York.

1. OIEA - Organismo Internacional de Energía Atómica.

Creado el 29 de julio de 1957; Estatuto aprobado el 26 - de octubre de 1956. El Director General es el principal - Funcionario Administrativo del Organismo, nombrado por - la Junta de Gobernadores (34 miembros, desempeña funcio - nes del Organismo), con la aprobación de la Conferencia - General (integrada por todos los miembros del organismo, - trata asuntos comprendidos en la esfera del Estatuto) - por un periodo de 4 años.

2. OOPS - Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Na - ciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cer - cano Oriente.

Establecido en 1949 como resultado del conflicto Arabe - Israelí. Inició trabajos en 1950 y opera en Jordania, - Líbano, Siria, y Territorios ocupados por Israel de la o - rilla Occidental y Gaza.

3. UNCTAD - Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comer - cio y Desarrollo.

Establecida como órgano permanente de la Asamblea General el 30 de diciembre de 1946. Principal finalidad el promo - ver el comercio internacional, con miras a acelerar el - crecimiento de los países en desarrollo. Comprende a to -

dos los miembros de las Naciones Unidas, así como a los Estados que no pertenecen a ella pero son miembros de uno o más de los Organismos Especializados, o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

4. UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Creado por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946 para proporcionar socorro de emergencia en gran escala a las víctimas jóvenes desamparadas de la Segunda Guerra Mundial. Presta ayuda a largo plazo en programas para la niñez y atiende necesidades inmediatas de niños y madres en casos de emergencia. Obtuvo el Premio Nobel de La Paz en 1965. Sede en Nueva York, E.U.A.

5. ACNUR - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Establecida el 1° de enero de 1951, espíritu puramente humanitario y apolítico, proporciona protección jurídica y a petición de un Gobierno o del Secretario General de las Naciones Unidas o de la Asamblea General, asistencia material a los refugiados. Obtuvo el Premio Nobel de La Paz en 1954. Sede Ginebra.

6. PMA - Programa Mundial de Alimentos.

Patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y la FAO, objeto estimular el desarrollo económico y social proporcionando ayuda en forma de alimentos. Sede Roma Italia.

7. UNITAR - Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.

Establecido en 1965, funciona bajo la Dirección General de Política de una Junta de Consejeros y está encabezado por un Director Ejecutivo. Prepara primordialmente Funcionarios en desarrollo para trabajos de cooperación internacional. Sede en Nueva York, E.U.A., oficinas en Ginebra, Suiza.

8. PNUD - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Es el conducto principal para la cooperación multilateral técnica y de preinversión. Objetivo, ayuda a los países en desarrollo a utilizar cada vez mejor sus vastos capitales para mejorar la calidad de vida de sus poblaciones y expandir su productividad económica. Sede Nueva York, E.U.A.

9. ONUDI - Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

Fin, el fomentar el desarrollo industrial y contribuir a acelerar la industrialización de los países en desarrollo. Se estableció el 1° de enero de 1967. Su tarea es coordinar todas las actividades del sistema de organismos de las Naciones Unidas en esa esfera. Sede Viena, Austria.

10. PNUMA - Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Se creó en 1972 para vigilar los cambios importantes del medio ambiente y fomentar y coordinar prácticas ambientales acertadas. Sede en Nairobi.

11. UNU - Universidad de las Naciones Unidas.

En septiembre de 1969 el difunto Secretario General U - Thant surgió el establecimiento de "una Universidad de las Naciones Unidas, de carácter verdaderamente internacional y dedicada al logro de los objetivos de paz y progresos previstos en la Carta", propósito fundamental, -- promover la comprensión internacional en los planos politico y cultural. Sede Tokio, Japón.

12. Consejo Mundial de la Alimentación.

Compuesto de 36 miembros. Creada en noviembre de 1974 - para que examinara periódicamente los principales problemas y cuestiones de política que afectarán a la situa -- ción mundial en materia de alimentos y para que ejerciera influencia política tanto sobre los Gobiernos, como so - bre los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas. Sede Roma, Italia.

13. FNUAMP - Fondo de las Naciones Unidas para Actividades - en Materia de Población.

Creada en 1967 por la Asamblea General, con el fin de proporcionar recursos adicionales al sistema de actividades - de cooperación técnica de las Naciones Unidas en la esfera de la población. Seleccionó cuatro indicadores demográficos - crecimiento de la población, fecundidad, mortalidad infantil y densidad de población por tierra cultivable - como indicativos de los principales problemas de población y lo relacionó con el nivel de desarrollo.

CONSEJO DE SEGURIDAD.

Compuesto por 15 miembros, 5 de los cuales son permanentes con derecho a Veto (China, Francia, Inglaterra, Estados Unidos de Norteamérica y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), los otros 10 elegidos por la Asamblea por períodos de 2 años. Organizado de tal manera que puede funcionar continuamente. El Consejo se puede reunir en otro lugar que no sea la Sede, si sus miembros lo estiman aconsejable. Sede Nueva York, E.U. A.

1. FNUOS - Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.

Creado el 31 de mayo de 1974, acuerdo de separación de las fuerzas israelíes y sirias en una reunión del grupo-militar de trabajo. Preveía una zona de separación y zonas de limitación de armamentos a ambos lados de la zona. Contingente autorizado de 1,350 hombres por un lapso inicial de 6 meses. El Consejo ha prorrogado repetidas veces el mandato de la FNUOS, que actualmente incluye contingentes de Austria, Canadá, Finlandia y Polonia, con ciertos observadores del ONUVT.

2. UNFICYP - Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

Con un mandato destinado a impedir la reanudación de la lucha entre los chipriotas griegos y turcos, desde el mes de marzo de 1964, es para el coadyuvar al mantenimiento del orden público y promover el retorno a la normalidad. Desde agosto de 1974, ha contribuido a mantener la cesación del fuego entre la Guardia Nacional de -

Chipre y las fuerzas armadas de Turquía.

3. FPNUL - Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.

Creada en marzo de 1978, después de que fuerzas israelíes invadieron el Líbano meridional, como reacción a una incursión de comandos palestinos en Israel. Cuenta actualmente con unos efectivos de unos 6,000 oficiales y soldados de 10 países: Fiji, Francia, Ghana, Irlanda, Italia, Nepal, Nigeria, Noruega, Países Bajos y Senegal. El retiro de las fuerzas israelíes fue confirmado el 13 de junio de 1978, pero el segundo objetivo, el restablecimiento de la autoridad del Gobierno en la zona, no se ha alcanzado plenamente y la FPNUL no ha podido terminar su despliegue por la presencia de facto de fuerzas libanesas en la zona fronteriza.

4. UNMOGIP - Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.

En julio de 1948, una Comisión de las Naciones Unidas se trasladó al subcontinente. La India y el Pakistán aceptaron una cesación del fuego en Cachemira el 1º de enero de 1949, así como las propuestas de la Comisión para que se efectuara un plebiscito en Cachemira sobre la cuestión de la adhesión del Estado a la India o al Pakistán. Creado a la sazón, ha permanecido en funciones en la zona.

5. ONUVT - Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua en Palestina.

El 14 de mayo de 1948, la Asamblea nombró un mediador de las Naciones Unidas que debía promover un ajuste pacífico

de la situación en Palestina. A raíz de la proclamación del Estado de Israel en mayo de 1948, se desencadenó la lucha entre los palestinos árabes y los estados árabes - por una parte, e Israel por otra. Las hostilidades se interrompieron mediante una tregua decretada por el Consejo de Seguridad y supervisada por el ONUVT. Bajo sus - auspicios, en 1949 se firmaron acuerdos de armisticio entre Israel y 4 países árabes: Egipto, Jordania, Líbano y Siria.

6. Comité de Estado Mayor.

Jefes de Estado Mayor de los cinco Miembros Permanentes, se forma en caso de un quebrantamiento de Paz o inseguridad internacional.

7. Comisión de Desarme.

Formada por todos los miembros de las Naciones Unidas -- con carácter de ad hoc, creada el 11 de enero de 1952 -- por la Asamblea General.

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA (TRIBUNAL DE LA HAYA)

Inaugurada en el año de 1946, funciona de acuerdo con su Estaduto que es parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas. Integrada por 15 Magistrados, llamados miembros de la Corte, elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en votaciones independientes, se eligen por méritos no por nacionalidad, se procura dar representación en la Corte a los principales sistemas jurídicos del mundo.

SECRETARIA GENERAL.

Formada por el Secretario General, por la Asamblea para 5 -- años (nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad), y 6 Vicesecretarios. Presta sus servicios a los otros Organos de las Naciones Unidas y administra los programas y política que elaboran.

ECOSOC - Consejo Económico y Social.

Formado de 54 miembros, 18 de ellos son elegidos cada año -- por la Asamblea General por un período de 13 años.

1. Comisiones Económicas Regionales.

Finalidad, ayudar al desarrollo económico y social de -- sus respectivas regiones y fortalecer las relaciones económicas de los países de cada región, tanto entre sí, como con otros países del mundo. Esas Comisiones son: la Comisión Económica para Africa (con sede en Addis Abeba), Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (con sede en Bangkok), Comisión Económica para Europa (con sede en Ginebra), Comisión Económica para América Latina - (con sede en Santiago) y la Comisión Económica para Asia

Occidental (con sede en Beirut).

2. Comisiones Orgánicas.

Incluyen la Comisión de Estadística, la Comisión de Población, la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Derechos Humanos, tiene una subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Estupefacientes con una Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Lejano Oriente y Oriente Medio, también se encuentran la Comisión de Transportes y Comunicaciones y la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos.

3. Comités Permanentes, Especiales y del Período de Sesiones.

Hay Comités Permanentes del Programa y de la Coordinación, de las Organizaciones no Gubernamentales, de Negociaciones con Organismos Intergubernamentales, de Recursos Naturales, de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y de Examen y Evaluación. La Comisión de Asentamientos Humanos y la Comisión de Empresas Transnacionales, son órganos permanentes. Celebra cada año dos periodos de Sesiones de un mes de duración, en Nueva York y Ginebra. En el transcurso del año, celebran reuniones de Comités y Comisiones Permanentes y otros organismos subsidiarios en la Sede u otros lugares.

Organismos Especializados, estos organismos presentan informes anuales al Consejo Económico y Social, y son:

a. GATT- Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comer

cio.

Vigente desde el 1° de enero de 1948, es un Tratado - Multilateral que establece las normas comerciales -- aceptadas por las Naciones responsables de la mayor - parte del Comercio Mundial. Sede Ginebra Suiza.

b. OIT - Organización Internacional del Trabajo.

Creada el 11 de abril de 1919, en 1946 se convirtió - en el primer organismo especializado asociado a las - Naciones Unidas. Sus propósitos son contribuir al es - tablecimiento de una paz duradera fomentando la Justi - cía Social y mejorar las condiciones de Trabajo y los niveles de vida y promover la estabilidad social y e - conómica. Sede Ginebra, Suiza.

c. FAO - Organización de las Naciones Unidas para la Agri - cultura y la Alimentación.

Se estableció el 16 de octubre de 1945 cuando se firmó su Constitución en Quebec. Propósitos: elevar los ni - veles de nutrición y vida, mejorar la eficiencia de la producción y distribución de todos los alimentos y pro - ductos agropecuarios de granjas, bosques y pesquerías, mejorar la condición de las poblaciones rurales, con - tribuir a la expansión de la economía mundial y libe - rar a la humanidad del hambre. Sede Roma, Italia.

d. UNESCO - Organización de las Naciones Unidas para la E - ducación, la Ciencia y la Cultura.

Se creó el 4 de noviembre de 1946, cuando 20 signata - rios de su Constitución, depositaron sus instrumentos

de adhesión ante el Gobierno del Reino Unido. Propósitos: contribuir a la paz y seguridad en el mundo, promoviendo la colaboración entre las Naciones mediante la educación, ciencia, cultura y comunicación, su fin, es promover el respeto universal por el Gobierno de la Ley, Justicia, Derechos Humanos y Libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. Sede París, Francia.

e. OMS - Organización Mundial de la Salud.

Aprobada el 22 de julio de 1946 por la Conferencia Internacional de la Salud, existe desde el 7 de abril de 1948, cuando 26 miembros de las Naciones Unidas ratificaron su Constitución. Propósito, lograr que todos los pueblos del mundo alcancen el nivel de salud mas elevada que sea posible. Sede Ginebra, Suiza.

f. FMI - Fondo Monetario Internacional.

Creado el 27 de diciembre de 1945, cuando los representantes de los países cuyas cuotas ascendían al 80% de los recursos del Fondo, depositaron sus instrumentos de ratificación del Acuerdo de Bretton Woods. Propósitos, fomentar la cooperación monetaria internacional, facilitar la expansión y crecimiento equilibrado del comercio internacional, promover la estabilidad de los tipos de cambio, lograr que los miembros tengan sistemas de cambio ordenados y evitar depreciaciones con fines de competencia. Sede Washington, D.C. E.U.A.

g. AIF - Asociación Internacional de Fomento.

El Banco Mundial tiene a su cargo la administración del

AIF, organismo crediticio creado el 24 de septiembre de 1960, pueden ser miembros de éste todos los países miembros del Banco. Propósito, promover el desarrollo económico, incrementar la productividad, y de esa manera elevar los niveles de vida en las zonas menos desarrolladas del mundo. Sede Washington, D.C. E.U.A.

h. BIRF - Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Establecido el 27 de diciembre de 1945, fecha en que los representantes de 28 países firmaron el Convenio redactado en la Conferencia de Bretton Woods, en julio de 1944. Propósitos, ayudar a la reconstrucción y fomento de los territorios miembros, facilitando la inversión de capitales para fines productivos, fomentar la inversión privada extranjera, promover el crecimiento equilibrado del comercio internacional y el equilibrio de la balanza de pagos a largo plazo. Sede Washington, D.C. E.U.A.

i. CFI - Corporación Financiera Internacional.

Creada en julio de 1956, se convirtió en organismo especializado el 20 de febrero de 1957. Para ser miembro, es necesario serlo del Banco. Propósitos, fomentar el desarrollo económico, estimulando el crecimiento de la empresa privada productiva en sus países miembros, particularmente en las zonas menos desarrolladas. Sede Washington, D.C. E.U.A.

j. OACI - Organización de Aviación Civil Internacional.

Creada el 4 de abril de 1947, después de que 26 esta-

dos ratificaron la Convención sobre Aviación Civil - Internacional elaborada en la Conferencia de Aviación Civil Internacional de Chicago en 1944. Propósitos, estudiar problemas de Aviación Civil Internacional, establecer normas y reglamentos internacionales para la aviación civil, estimular el desarrollo y planificación del transporte aéreo internacional. Sede Montreal, Quebec, Canadá.

k. UPU - Unión Postal Universal.

Creada el 9 de octubre de 1874 en virtud del Tratado de Berna, el cual fue aprobado por 22 naciones en Berna, Suiza y entró en vigor el 1° de julio de 1875, se convirtió en organismo especializado en virtud de un Acuerdo del 1° de julio de 1948. Propósitos, formar un solo territorio postal de países para el intercambio recíproco de correspondencia, para organizar y mejorar los servicios postales, promoviendo la colaboración internacional y tomar parte en la asistencia técnica postal solicitada por los países miembros de la Unión. Sede Berna, Suiza.

l. UIT - Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Se fundó en París en 1865, con el nombre de Unión Internacional de Telégrafos. Cambiando en 1934 al sustituirse las Convenciones de Telégrafos y Radiotelégrafos existentes entonces por la Convención Internacional de Telecomunicaciones, aprobada en Madrid en 1932. Reorganizada en 1947 por un acuerdo con las Naciones Unidas como organismo especializado en el campo de las telecomunicaciones. Propósito, promover la cooperación internacional en los servicios de telégra

fos, teléfonos y radio para fomentar el desarrollo de esos servicios y extender su uso por el público. Sede Ginebra, Suiza.

m. OMM - Organización Meteorológica Mundial.

Aprobada en la 12 Conferencia de Directores de la Organización Meteorológica Internacional, celebrada en Washington, D.C., en 1947, entró en vigor el 23 de marzo de 1959. Propósito, facilitar la cooperación mundial en el establecimiento de estaciones y observaciones meteorológicas, al igual que centros, promover sistemas de información rápida sobre el estado del tiempo, estimular la aplicación de la meteorología a la aviación, navegación, agricultura, etc. Sede Ginebra, Suiza.

n. OCMI - Organización Consultiva Marítima Intergubernamental.

En la Conferencia Marítima de las Naciones Unidas, 35 naciones redactaron una convención para la OCMI, que se abrió a la firma el 6 de marzo de 1948 en Ginebra. La Convención entró en vigor el 17 de marzo de 1958 al ser ratificada por 21 estados. Propósito, proporcionar el mecanismo para la cooperación e intercambio de información entre los gobiernos sobre asuntos técnicos del transporte marítimo relacionado con el comercio internacional, alentar la eficiencia en la navegación y la prevención y control de la contaminación de los mares causada por buques, ocuparse de cuestiones jurídicas dentro de estas esferas, estimular la eliminación del trato discriminatorio y las restricciones por parte de los gobiernos. Sede Lon-

dres, Inglaterra.

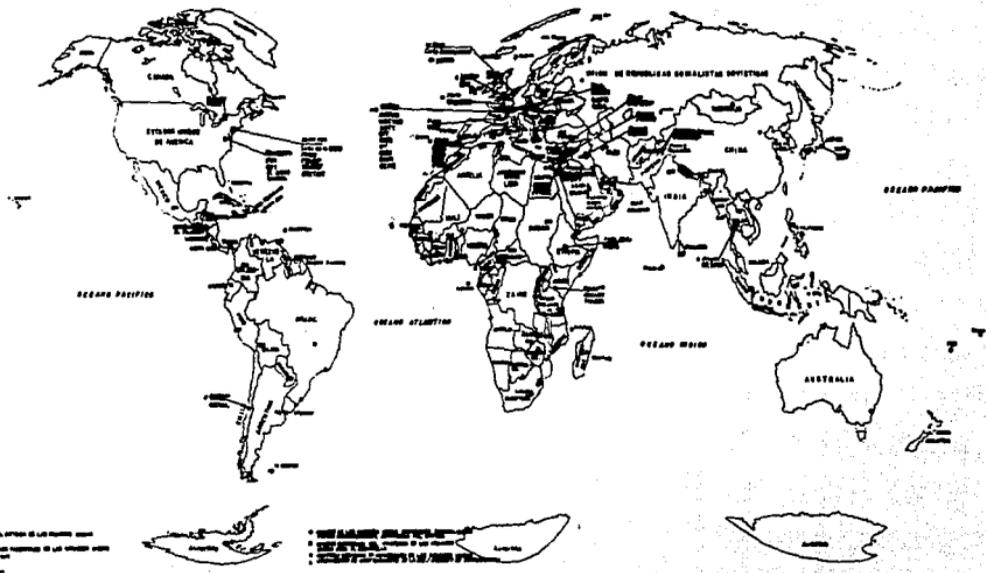
- o. OPMI - Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Creada en 1967, como sucesora de la Oficina Unida Internacional de la Protección de la Propiedad Intelectual (OUIPPI), que había sido establecida en 1893. En 1974 la OPMI pasó a ser un organismo especializado. Propósito, promover la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo, mediante la cooperación entre los Estados. Asegurar la cooperación administrativa entre los estados para la observancia de diversos acuerdos internacionales en materias de marcas comerciales, diseños industriales, clasificación de bines y servicios, protección de nombres de origen, obras literarias y artísticas ejecutantes, organizaciones de productoras de fonógrafos y de radiodifusión. Sede Ginebra, Suiza.

- p. FIDA - Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

Es el más reciente de los organismos especializados, aprobado por 91 representantes el 18 de junio de 1976 en una Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas. Propósito, movillar fondos adicionales para el desarrollo agrícola y rural en los países en desarrollo, mediante proyectos y programas que benefician directamente a las poblaciones rurales mas pobres. Sede Roma, Italia.

58 Bis



CAPITULO II

EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

DESARROLLO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

A. SOCIEDAD DE NACIONES

El Consejo en la Sociedad de Naciones era en parte un -
Cuerpo Ejecutivo y en parte un Cuerpo Político, a pesar-
de que el Pacto le daba cierto balance con la Asamblea -
acabó subordinándose a ésta.

El Pacto confería al Consejo, poderes concurrentes con -
con la Asamblea, por lo que tenían pocas funciones sepa-
radas de manera específica. Tanto uno como otro podían-
tratar toda clase de materias que fueran acorde a la es-
fera de acción que tenía la Sociedad.

El Consejo en la Sociedad de Naciones, era el Organó en
cargado de resolver controversias entre los Miembros de
la Sociedad y, como consecuencia de esto, el Consejo --
elabora un "Proyecto de Tribunal Permanente de Justicia
Internacional", el cual vendría a ser el encargado de -
conocer de las diferencias de carácter Internacional, -
que las partes le sometieran, emitiendo un Dictamen pa-
ra tal efecto.

La forma de resolver controversias era:

- "Los miembros de la Sociedad llevarán al Consejo de és
ta las diferencias susceptibles de entrañar una ruptura
que le haya sido sometida a procedimiento Arbitral o ju
dicial. El Consejo tratará primero, oídas las partes -
de llegar a una conciliación entre ellas; si no lo lo -
gra, redactará y publicará un Informe en el que expon -
ga las circunstancias del caso y las soluciones que es-
time mas equitativas y apropiadas. Si éste Informe

ha sido aprobado por unanimidad, sin contar para ella el voto de las partes, éstas se comprometen a no recurrir a la Guerra contra la parte que se conforme con las condiciones del Informe. Si éste ha sido aprobado por la mayoría, las partes conservan su libertad de acción. Si una de las partes pretende y el Consejo reconoce que la diferencia versa sobre una cuestión que el Derecho Interno deja a la competencia exclusiva de esta parte, el Consejo lo hará así constar en un Informe sin recomendar -- ninguna solución. El Consejo podrá en todos los casos -- similares llevar la diferencia ante la Asamblea, ante la que puede plantear el caso cualquiera de las partes interesadas en él, siempre que no hayan transcurrido 14 días desde que la diferencia fue llevada al Consejo, en este -- supuesto, un Informe aceptado por todos los miembros de la Asamblea representados en el Consejo y por la mayoría de los demás, a excepción de los representantes, producirá los mismos efectos que un Informe del Consejo aceptado unánimemente". (9)

Se puede dar el caso en que uno de los miembros de la Sociedad recurre a la guerra a pesar de la desición tomada por el Consejo y por este hecho se la considerará en -- Guerra con toda la Sociedad, dando como resultado el rompimiento de toda relación comercial y financiera.

"El 1° de diciembre de 1920, el Consejo de la Sociedad -- acuerda la creación de la Comisión Permanente de los Mantos". (10)

El Consejo se encontraba asesorado por Tres Organizacio-

9 Introducción al Derecho Internacional Público. Adolfo Miaja de la Muela

10 Obra citada

nes Técnicas, las cuales eran:

- Organización Económica Financiera.
- Organización de Transportes y Comunicaciones.
- Organización Sanitaria.

El Consejo en la Sociedad de Naciones estaba formado por dos clases de miembros y eran:

1. Miembros Permanentes. Eran aquellos que tenían el privilegio de ser miembros permanentes por Derecho propio.
2. Miembros No Permanentes. Estos miembros eran de carácter electivo, es decir, eran designados por la Asamblea por un tiempo determinado.

En los orígenes de la Sociedad, no había equivalencia numérica entre unos y otros, un ejemplo sobre esto lo encontramos en el año de 1919, año en el cual había 5 Miembros Permanentes y 4 No Permanentes; esto sufre un cambio desde el momento en que Estados Unidos de Norteamérica se retira de la Sociedad, con lo cual viene a colocar a los miembros en pie de igualdad, sin embargo, pronto habría de desaparecer y acentuarse aún más, como consecuencia de la tendencia a aumentar el número de Miembros No Permanentes.

Todo esto trajo como consecuencia el que se aumentara el número de Miembros no Permanentes siendo que en su forma inicial, eran 4 y aumentó a 6 en el año de 1922, a 9 en el año de 1926 y en 11 en el año de 1936.

Al mismo tiempo en que ocurría entre los Miembros No Permanentes, que tendían a aumentar, entre los Miembros Permanentes, sucedía todo lo contrario, ya que con las retiradadas del Japón, Alemania e India quedó reducido a 3 en el año de 1938. Los únicos Miembros Permanentes eran:

- Francia
- Gran Bretaña
- Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Siendo este desequilibrio interno uno de los principales factores que llevaron a la debilitación de la Sociedad - de Naciones Unidas.

En el año de 1926 al entrar Alemania a la Sociedad de Naciones, hizo que se produjera una crisis bastante grande provocada por la atribución de un puesto permanente al - Reich dentro del Consejo. Esto provocó el que varios Estados como:

- Brasil
- España y
- Polonia

Reclamasen a su vez un puesto Permanente y ante la negativa que se le opuso, los dos primeros se retiraron de la - Sociedad de naciones en el Verano de 1926. España lo hizo por unos meses unicamente, pero Brasil lo hizo de manera definitiva.

España había tenido un puesto permanente en el Consejo, pues el voto de los países Iberoamericanos le aseguraba una base firme para su reelección. Sin embargo, se ve alterado al aumentar el número de Miembros Permanentes con la inclusión de Alemania y prohibirse la inmediata reelección para un puesto en el Consejo, con lo cual -- quedan alteradas las condiciones por las que España había entrado a formar parte de la Sociedad, logrando a cambio de su continua reelección un Puesto Permanente.

Con la retirada de los dos miembros que con mayor tenacidad se oponían a la Reforma, se le dió ocasión al Consejo de reorganizarse de acuerdo con el Reglamento de fecha 15 de septiembre de 1926, adoptado por la Asamblea.

Las líneas generales de la Reforma eran:

1. El número de miembros quedaba fijado en 14 de los -- cuales 5 serían Permanentes y 9 No Permanentes, los -- últimos nombrados por la Asamblea y renovados cada -- año por terceras partes.
2. La Asamblea tenía derecho a revocar en cualquier momento los mandatos de todos los Miembros No Permanentes, procediendo a nueva elección (Enmienda Noruega destinada a sancionar eventuales abusos y a afirmar la Supremacía Teórica de la Asamblea.
3. Se reconocía a esta última la posibilidad de instituir por mayoría de dos tercios, puestos Semipermanentes (3 como máximo), en virtud de una declaración inmediata de reelegibilidad, esta especie de permanencia de hecho benefició a:

- Polonia de 1926-1938
- España de 1928-1937
- China de 1936-1940

En virtud del mecanismo que se llevaba a cabo para la -
elección de los miembros del Consejo, los Estados que --
pertenecían a algún grupo como:

- Commonwealth Británico
- Estados Sudamericanos
- Pequeña Entente
- Entente Balcánica
- Grupo Escandinavo

Sin tomar en cuenta a los Estados Aislados, fueron 45 Es
tados los Miembros Permanentes que formaron parte del -
Consejo, desde su fundación hasta el año de 1940.

De acuerdo con el Artículo 4°, párrafo 5° del Pacto todo
Estado Miembro de la Sociedad tenía derecho a estar re -
presentado en el Consejo cuando se discutía una cuestión
que le afectara directamente.

La práctica había interpretado esta disposición en el -
sentido de que sólo se aplicaba cuando se discutiera -
cuestiones que interesaran directamente a un estado, pe
ro no cuando se tratara de problemas generales que por

sus eventuales repercusiones pudiera afectar a un determinado Estado.

El Consejo tenía un Reglamento Interior de fecha 26 de mayo de 1933 y que fue completado el 29 de septiembre de 1937, en el cual se fijaba su propio procedimiento.

Organización Interior y Procedimiento.

En un principio las Sesiones eran Públicas, salvo excepción en que había Sesiones Privadas y Sesiones Secretas; el Consejo de acuerdo a una resolución del 31 de agosto de 1923, empezó celebrando 4 Sesiones anuales, las cuales eran celebradas en los meses de marzo, junio, septiembre, esto en virtud de una resolución del 6 de septiembre de 1929, conservando claro está siempre la facultad de celebrar Sesiones Extraordinarias en caso de urgencia.

Aplicando una resolución del 18 de diciembre de 1920 en que se sancionaba una práctica adoptada desde un principio, la Presidencia del Consejo era asumida sucesivamente por cada uno de los Estados Miembros, siguiendo para tal efecto un orden alfabético según la terminología Francesa.

El Artículo 5° reglamentaba el Procedimiento de Votación en el cual la exigencia de la Unanimidad que constituía la norma común en esta materia, venía modificada por dos series de excepciones procedentes de:

- Los Tratados de Paz y
- El Tratado de Versalles

Los Artículos 214 y 15 en sus párrafos 4, 6 y 7 daban solución a Conflictos Internos y a otras del propio Pacto.

Por lo demás el Artículo 15 párrafo 6 y en aplicación del principio nemo iudex in re sua, el cómputo de la unanimidad no era tenido en cuenta en el voto de los representantes de aquellos Estados que eran parte de un litigio sometido al Consejo.

La evolución posterior extendió la aplicación del criterio mayoritario, unas veces de manera negativa (asumiendo la abstención a una ausencia de oposición formal compatible con la unanimidad) y otras de manera positiva (considerando el caso como una cuestión de procedimiento).

En asuntos en que estuviese en juego la Paz del Mundo, el sistema de Votación por parte del Consejo era Unanimidad.

El Consejo tenía atribuciones exclusivas, entre las que se encontraban:

1. Planes para la reducción de armamentos.
2. Mantenimiento de la integridad territorial de los Estados Miembros.
3. Exclusión de los miembros que infringían los Estadutos del Pacto.
4. Control de la Administración de los Territorios Bajo Mandato.

Había determinados asuntos en los cuales el Consejo tenía atribuciones comunes con la Asamblea, entre las que estaban:

- A. El mantenimiento de la Paz.
- B. El Derecho de solicitar Informes Consultivos al Tribunal Permanente de Justicia Internacional.

Ambos tenían igual competencia y podía ser ejercida por cualquiera de ellos sin distinción alguna.

Las atribuciones conjuntas que tenían eran en cuestiones de:

- A) Aumento de número de miembros del Consejo.
- B) Nombramiento de Secretario General.
- C) Elección de Jueces del Tribunal Permanente de Justicia Internacional.
- D) Aprobación de enmiendas del Pacto.

Ninguno de ellos podía actuar cuando se trataba de estas funciones, sin el concurso del otro.

B. ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS.

En la Organización de Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad es uno de los órganos principales de la misma, - se encuentra dotado del Poder de Decisión, es decir, -- obliga a todos los miembros de la Organización según lo marca el Artículo 25 de la Carta que se refiere a:

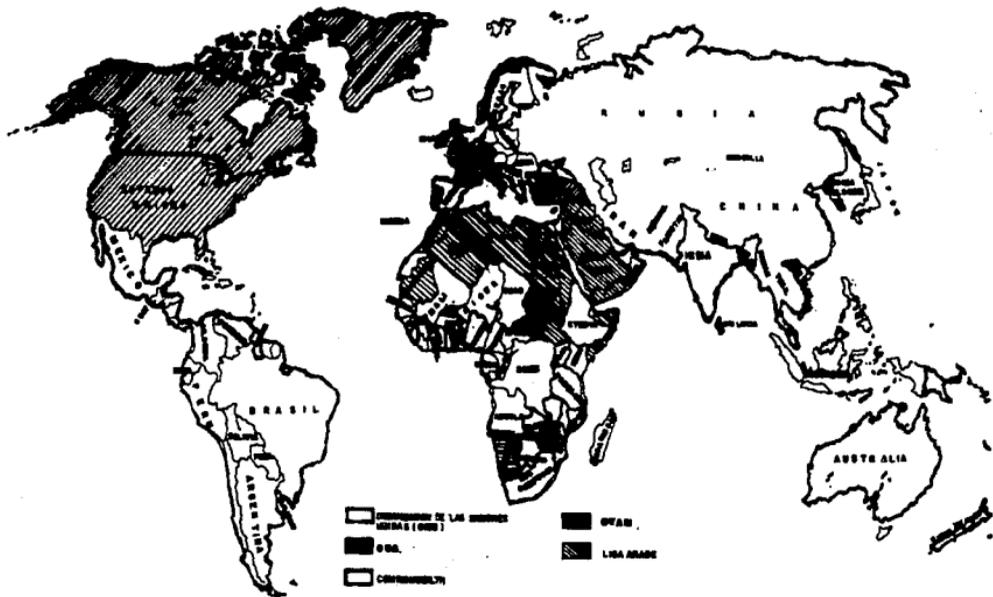
- Mantenimiento de la Paz y
- Seguridad Internacional.

Con ésto, el Consejo es quien puede decidir cuando se entra en peligro la Paz y Seguridad Internacional, teniendo que acatarse a su decisión todos los demás organismos- que forman parte de la Organización de Naciones Unidas.

Al igual que en la Sociedad de Naciones, el Consejo en la Organización de Naciones Unidas se encontraba integro por una minoría de los Estados Miembros, teniendo poco más o menos los mismos que su antecesor y que en esta ocasión serían exactamente once.

La Organización Ginebrina tiene una estructura Dualista,- puesto que comprende 5 Miembros Permanentes que son:

- Estados Unidos de Norteamérica.
- Francia
- Gran Bretaña
- Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
- China



Y seis No Permanentes, los cuales serán elegidos por la Asamblea para un periodo de dos años, renovables por mi tad cada año y no inmediatamente reelegibles.

Los Miembros No Permanentes representan de hecho y en la mayor parte de los casos, Grupos Regionales como son:

- Commonwealth Británico
- Bloque Oriental
- Liga Arabe
- Grupo Iberoamericano

Al igual que en el Pacto de la Sociedad de Naciones, cual quier Estado, miembro o no de la Organización de Naciones Unidas, al que afecte un conflicto sometido al Consejo de Seguridad, será invitado a participar en los debates - del mismo como nos lo indica el Artículo 32 de la Carta.

El 17 de diciembre de 1963, la Asamblea General adoptó -- Tres Enmiendas a los Artículos 23, 27 y 61 de la Carta, - en las que se encuentra la forma en que está integrado el Consejo, que pasa a ser de 11 a 15 Miembros. Esto se da por la representación de los Países Africanos y Asiáticos. Estas Enmiendas entran en vigor en septiembre de 1965.

Una diferencia con el Consejo de Seguridad de la Sociedad de Naciones, es que el Consejo de Seguridad no celebra Se siones Periódicas, ya que se encuentra organizado de tal manera que puede ejercer sus funciones de forma permanente (en los años de 1946 a 1950 celebró 528 Sesiones), así se obliga a cada uno de los miembros a tener un represen-

tante permanente en la sede de la Organización de Naciones Unidas.

"De acuerdo con el Artículo 30 de la Carta, el Consejo de Seguridad estableció su propio Reglamento Interior -- que fue adoptado el 24 de junio de 1946 y modificado en dos ocasiones (el 9 de noviembre de 1946 y el 28 de febrero de 1950), sustituyendo al Reglamento Provisional -- que había sido adoptado entre el 17 de enero y el 9 de abril de 1946". (11)

De acuerdo con las disposiciones del Reglamento Vigente, la Presidencia del Consejo de Seguridad se turnará cada mes entre los miembros del mismo y para ello sigue el orden alfabético que va acorde con la terminología Inglesa.

"El sistema de Votación que usa el Consejo, será el establecido en el Artículo 27 de la Carta, que resuelva la cuestión mediante la fórmula adoptada en la Conferencia de la Yalta, que a su vez se funda en una propuesta norteamericana del 15 de diciembre de 1944". (12)

También nos encontramos que en el mismo Artículo 27, en su enunciado, hay dos excepciones las cuales se insertan al final de su párrafo tercero y que son:

1. Toma su origen en una práctica de la Sociedad de Naciones (Artículo 15 párrafo 6 del Pacto, supra. No. 224 B, consiste en que el Estado que sea parte en una controversia, se abstendrá de Votar en la -

11 Derecho Internacional Público. Charles Rousseau.

12 Obra citada

decisión que tome el Consejo en virtud del Capitulo VI de la Carta.

2. Establece igual abstención cuando se trate de promover el arreglo pacifico de la controversia, por medio de Acuerdos y Organismos Regionales (Artículo 52 párrafo 3°).

Como se sabe, la palabra Veto no se menciona en ningún lado, pero éste se produce cada vez que una de las grandes potencias se opone a una resolución votada por todos o casi todos los miembros restantes del Consejo.

"Pero si surge la duda de si una votación afecta o no a materia de Procedimiento según resolución interpretativa presentada en la Conferencia de San Francisco por las Potencias Invitadas, la duda se ha de resolver por una votación en la que basta el voto de una de las Grandes Potencias para descartar que la cuestión discutida sea de procedimiento. Tal es el mecanismo del llamado Doble Veto, que repetidas veces ha obstruido la actividad del Consejo de Seguridad". (13)

El voto en las decisiones relativas a cuestiones que no sean de Procedimiento, se toman por mayoría de 7 sobre 11 votos, pero en esta mayoría han de estar comprendidos los votos de todos los Miembros Permanentes, de ahí que el voto negativo de uno de ellos, baste para impedir que el Consejo pueda tomar una decisión jurídicamente válida, aún cuando hay 10 votos en contrario. Estas son las características de la Institución del Veto que "fue solicitada en Yalta por los Estados Unidos de Norteamérica, -ésto lo hizo para eliminar la eventual resistencia del Senado-

y por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas", - esta expresión no figura en la Carta.

Se califican como cuestiones de fondo:

1. Solución Pacífica de los Conflictos.
2. Acción Coercitiva.
3. Reglamentación de los Armamentos.
4. Regimen de las zonas sometidas a Tutela Estratégica.
5. Admisión, Suspensión y Exclusión de Miembros.
6. Las relaciones del Consejo con la Asamblea y el Tribunal Internacional de Justicia.
7. La elección de Secretario General.

El Consejo de Seguridad puede tomar medidas o hacer recomendaciones para que la ejecución de los fallos del Tribunal se lleven a cabo, ésto se encuentra implícito en el - Artículo 94, párrafo 2° de la Carta.

Asimismo, el Consejo podrá recomendar los arreglos o procedimientos a seguir en una controversia, pudiendo aconsejar un determinado procedimiento de arreglo, o bien, él mismo dar solución al Conflicto en los términos que considere los más indicados para su resolución, o por otra parte, si así lo solicitaren las partes en controversia, hacer las recomendaciones pertinentes para que lleguen a un arreglo pacífico, los cuales se encuentran ya estableci -

dos en la Carta y que son:

- Negociación
- Investigación
- Mediación
- Conciliación
- Arbitraje
- Arreglo Judicial
- Recursos a Organismos o Acuerdos Regionales.
- Otros Medios Pacíficos de su elección.

Al hacer esta clase de recomendaciones el Consejo tendrá que tomar en cuenta que las controversias de Orden Jurídico por regla general, deberán ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

En caso de un quebrantamiento de Paz o Inseguridad Internacional, se prevee que el Consejo se encuentre asesorado por un Comité de Estado Mayor, creado para éste fin.

Este Comité de Estado Mayor, se encontrará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los Cinco Miembros Permanentes.

Asimismo, dentro del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, hay una Comisión de Desarme, la cual fue creada por-

la Asamblea General el 11 de enero de 1952, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, viniendo a reemplazar a la antigua Comisión de Energía Atómica y a la Comisión sobre Armamentos de tipo corriente.

En un principio, tenía igual composición que el Consejo más el Canadá, cuando este país no era miembro del último.

Para el 19 de noviembre de 1957, la Asamblea aumentó el número de miembros, en el año de 1958 eran 14 miembros de la Comisión de Desarme, pero estos se vieron aumentados continuamente llegando a tener para el 4 de noviembre de 1958 25 miembros, con todo ésto la Asamblea decidió que en el año de 1959 y con carácter de ad hoc, estuviese formada por todos los miembros de las Naciones Unidas.

Esta Comisión se encargó de preparar propuestas destinadas a ser incorporadas a un Proyecto de Tratado(s), para la Reglamentación, limitada y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y todos los armamentos para la eliminación de armas utilizables para la destrucción en masa, así como para el control efectivo de la energía atómica para fines pacíficos únicamente.

La Comisión se encargaría de formular planes para el establecimiento dentro del marco del Consejo de Seguridad de un Organó Internacional(s), debiendo preveer al principio planes para la publicación y comprobación progresivas y continuas de todos los armamentos y fuerzas armadas.

Se convocará a una Conferencia de todos los Estados para

examinar las propuestas de la Comisión, cuando cualquiera de las partes de su programa pueda ser sometida a los Gobiernos.

Comisiones Permanentes. Están formadas por los representantes de los miembros del Consejo de Seguridad, entre estas Comisiones están:

- Comisión de Admisión de Nuevos Miembros: examinará las solicitudes de los Estados que quieran ser miembros de las Naciones Unidas y han de ser sometidas a la consideración del Consejo.
- Comité de Expertos: estudia y asesora al Consejo sobre su reglamentación y otras cuestiones técnicas.

De vez en cuando el Consejo emplea Comisiones y Comités ad hoc, por ejemplo:

- Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, y
- El representante de las Naciones Unidas para India y Pakistán.

Nombramiento de Relatores o Conciliadores por el Consejo de Seguridad.

El 28 de abril de 1949, la Asamblea General aprobó una resolución por la cual recomendaba que el Consejo cuando le fuese traída una controversia, invitará a las partes después de hechas las declaraciones iniciales de las partes interesadas a reunirse con el Presidente del Consejo y a tratar así mismo de convenir en el nombramiento de un representante del Consejo que actuará como relator o

ORGANOS COADYUVANTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

Estos órganos son los que le ayudan al Consejo de Seguridad en la resolución de los conflictos que le lleguen a presentar los estados miembros de Naciones Unidas, son órganos que fueron establecidos cuando se presentó un conflicto entre algunos de los estados miembros y son básicamente reguladores. Es decir, son los que vigilan las resoluciones que da el Consejo de Seguridad para evitar un conflicto mayor entre las partes.

- A FNUOS, significa Fuerza de las Naciones Unidas Observación de la Separación.

Establecía un sector de separación de las fuerzas y de zonas y de fuerzas y armamentos limitados, israelíes y sirias de conformidad con el acuerdo del 31 de mayo de 1974 y se concluyó el 25 de junio, con un mínimo autorizado de 1,250 hombres utilizando a la FENU II, como base, tanto el FNUOS como el FENU se encuentran fuertemente ligados, ya que el último de éstos es del que se tomaron las bases para poner a funcionar el primero.

- B UNFICYP, significa Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.

Ha estado destacada esta fuerza en el estado de Chipre desde el mes de marzo de 1964, cuya función ha sido el impedir la reanudación de la lucha entre los chipriotas griegos y turcos y ayudar al mantenimiento del orden público.

Inician operaciones el 27 de marzo de 1964 contando con aproximadamente 7,000 hombres en sus filas, desde esta fecha

cha la fuerza ha sido prorrogada de forma periódica por un plazo de 6 meses cada vez.

Es desde agosto de 1974 que esta fuerza ha contribuido a mantener la cesación del fuego entre la Guardia Nacional de Chipre y las fuerzas armadas de Turquía, lo cual se suscitó a raíz de un golpe de estado en la Nación Islaña el 15 de julio de 1974.

En agosto de 1974, el Secretario General designa el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados - (ACNUR, inicia funciones el 1° de enero de 1951), como coordinador de los esfuerzos humanitarios de las Naciones Unidas en Chipre.

En noviembre de 1974, la Asamblea General por unanimidad instó o apremió a todos los estados a respetar la soberanía, independencia, integridad territorial y la no alineación de Chipre, asimismo recomendó el pronto retiro de las fuerzas armadas extranjeras y el no entrometerse en sus asuntos por considerar que las cuestiones constitucionales concernían únicamente a las comunidades Greco chipriota y Turcochipriota. Asimismo, vigiló el regreso a salvo a sus hogares de todos los refugiados.

El 13 de febrero de 1975, los buenos oficios que había mantenido la Asamblea General con estas dos comunidades, se vieron interrumpidos a causa de una medida unilateral en la cual se declaró que una parte de Chipre debía convertirse en un Estado Turco Federado.

el 12 de marzo de 1975, el Consejo de Seguridad pide al Secretario General que emprenda una nueva misión de bu

nos oficios, con lo cual las conversaciones recomendadas por el Consejo de Seguridad comienzan el 28 de abril de 1975 en Viena, Austria.

Entre mayo de 1975 y abril de 1977, se celebraron 6 series de conversaciones entre las comunidades Grecochipriota y Turcochipriota.

A continuación se detallan las mas significativas de esta serie de conversacions que fueron:

Tercera Serie. Viena 31 de julio al 2 de agosto de 1975:

1. Se permitiría a los turcochipriotas del sur trasladarse al norte con asistencia de la UNFICYP.
2. Determinado número de grecochipriotas serían trasladados al norte para reunirse con sus familias.
3. Grecochipriotas del norte tendrían libertad para trasladarse al sur o quedarse donde estaban, ayudándoles a llevar una vida normal con libertad de circulación.

Quinta Serie. Viena del 17 al 21 de febrero de 1976.

Había durante las 6 semanas siguientes en Chipre un intercambio de propuestas sobre cuestiones territoriales y constitucionales.

El 12 de febrero de 1977, los dirigentes de las dos comunidades, el arzobispo Makarios y el Sr. Deuktash se reunieron en Nicosia para marcar las nuevas directrices para los representantes de sus respectivas comunidades y apremiaron para el establecimiento de una república de Chipre federal y

bicomunal.

Lo anterior dió lugar a una nueva serie de conversaciones de la cual no ha sido posible superar dificultades surgidas durante las conversaciones, ni otros obstáculos a pesar de los esfuerzos del Secretario General.

En Chipre los principales problemas resultantes de los acontecimientos de 1974, han quedado sin resolver y por lo tanto la UNFICYP sigue supervisando la cesación del fuego llevando una vigilancia estrecha sobre la zona tápón entre las dos líneas de cesación de fuego y hace múltiples esfuerzos para llevar a cabo las funciones de seguridad y bienestar de los grecochipriotas en el norte.

- C. FENU, significa Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas.

En el año de 1956 del 5 de noviembre, la crisis de Suez provocada por la intervención militar de Israel, Francia y el Reino Unido contra Egipto, resulta al convenirse el retiro de estas fuerzas y la creación de la fuerza de emergencia de las Naciones Unidas, que sería la encargada de mantener la paz en esta zona.

Esta fuerza fue establecida por una resolución de la Asamblea General, ya que el Consejo de Seguridad se vió imposibilitado para intervenir en ella a consecuencia del voto negativo de dos de sus miembros permanentes, quedando destacada en territorio egipcio con el consentimiento del mismo gobierno.

Fue la encargada de patrullar los límites entre Egipto e Israel, al igual que la frontera internacional de la Faja

de Gaza, dando una calma relativa, siendo retirada en marzo de 1967 a pedido del gobierno de la República Árabe Unida el cual había informado al Secretario General que ya no consentiría a la FENU seguir destacada en su territorio y en el de Gaza.

La segunda fuerza de emergencia de las Naciones Unidas -- (FENU II) fue creada el 25 de octubre de 1973, después de la guerra del Yom Kippur en que participaron Israel, Egipto y la República Árabe Siria.

El Consejo pide el 25 de octubre una cesación de fuego y que las partes volvieran a las posiciones que ocupaban el 22 de octubre, quedando establecida esta nueva fuerza con 7000 hombres por un lapso de seis meses, y siendo destacada en el sector Egipto-Israel.

Se desempeñó en tres fases que fueron:

Primero. Fuerza de interposición entre las fuerzas de Egipto e Israel.

Segundo. Fuerza de control del proceso de separación y ruptura de contacto.

Tercero. Fuerza encargada de patrullar la zona de separación y de inspeccionar las zonas de limitación, de armamentos y fuerzas según lo convenido por las partes.

El proceso de separación quedó concluido el 4 de marzo de 1974 con la ayuda de la FENU II.

Al firmarse un nuevo acuerdo de zonas de separación se amplían las funciones de la FENU II en la que se incluyen:

1. Establecimiento y dotación de personal de puestos de control y observación.
2. Actividades de patrulla, escolta y de cualquier otro tipo similar.

El acuerdo de separación entró en vigor el 22 de febrero de 1976 y caducó en julio de 1979 como resultado de los Acuerdos de Campo David.

Después de éstas, siguió la FPNUL que significa Fuerza - Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano y que fue establecida por el Consejo de Seguridad el 19 de marzo de 1978, su papel consiste en:

- a. Vigilar el retiro de las fuerzas de Israel del territorio de Líbano.
 - b. Restablecer la paz internacional en la zona.
 - c. Ayudar al gobierno de Líbano a restaurar su autoridad.
- D. UNMOGIP, significa Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán.

Haciendo un poco de historia, podemos darnos cuenta de la raíz del problema que es como sigue:

El estado de Jammu y Cachemira era uno de los estados re-gios de la antigua India Británica que quedó en libertad de acuerdo con el plan de participación y la ley de independencia de la India de 1947, para adherirse a la India o al Pakistán, con cuyos países tiene fronteras.

El Maharajá del estado, solicitó la adhesión a la India, la cual aceptó.

Por lo tanto, este problema ya tiene cuarenta años y las Naciones Unidas han sido un factor decisivo para evitar un conflicto internacional, impidiendo de esta manera -- que se vea amenazada la paz internacional, además de haber prestado la ayuda humanitaria mas grande dentro de su historia durante el conflicto de Bangladesh y después éste.

La primera vez que se sometió este problema al Consejo de Seguridad, fue en enero de 1948, cuando la India denunció ante el Consejo, de varios elementos de tribus estaban invadiendo Cachemira y que el combate se estaba generalizando, la India acusó de ésto a Pakistán diciendo que les prestaban ayuda para la invasión y asimismo, participaban en ella, a lo que Pakistán se negó a aceptar aduciendo que la adhesión de Cachemira a la India era ilegal, presentando varias denuncias en contra de este país.

En julio de 1948, una comisión de las Naciones Unidas se trasladó al subcontinente, con ésto tanto India como Pakistán aceptaron la cesación del fuego en Cachemira el 1° de enero de 1949 y la propuesta de efectuar un plebiscito en Cachemira sobre la adhesión del estado a la India o Pakistán.

Por todo lo anterior, en 1949, se creó este organismo, el cual ha permanecido en la zona en conflicto desde entonces.

En enero 10 de 1966 el Primer Ministro de la India y el Presidente de Pakistán convinieron en una Declaración conjunta promulgada en TASHKENT -se reunieron bajo los auspicios de la URSS-, en esta declaración se comprometían a que su personal armado se retiraría a más tardar el 25 de febrero a las posiciones ocupadas antes del 5 de agosto de 1965 en los que hubo actos de violencia sin precedentes denunciados por los observadores militares de las Naciones Unidas.

En 1971 estalla otro conflicto en relación a la lucha civil en el Pakistán oriental que más tarde se convirtió en estado independiente de Bangladesh, este conflicto hace que millones de refugiados huyan hacia la India, lo cual provoca una mayor tirantez entre los países, lo cual da surgimiento a dos programas humanitarios en gran escala que son:

- A. El coordinado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, destinado a socorrer a los refugiados de la India.
- B. Asistencia a la población damnificada de Pakistán oriental.

En julio de 1971, el Secretario General describe el problema de la zona como una amenaza en potencia a la paz y seguridad, estando en juego problemas de índole humanitario, económico y político, por lo cual en octubre de ese mismo año, el Secretario General ofrece sus buenos oficios para resolver la situación de la zona, pero su ofrecimiento no es aceptado por una de las partes, produciéndose con esto nuevos encuentros el 3 de diciembre, dándose una cesación del fuego el 17 del mismo mes, lo cual pone término a

las hostilidades.

El Consejo de Seguridad aprueba una resolución en la que se pide la observancia estricta de esta cesación de fuego hasta que se llevase a cabo el retiro de todas las -- fuerzas armadas a las posiciones ocupadas con anterioridad.

En julio de 1972, la Primera Ministra de la India y el - Presidente del Pakistán, firmaron en Simla un acuerdo en el cual se definió la línea de control en Cachemira, la cual con pequeñas desviaciones seguía la línea de cesación del fuego establecida en el acuerdo de Karachi de 1949.

Durante 1972 se presentaron los siguientes acontecimientos:

1. Los refugiados regresaron a sus hogares con ayuda del Centro de Coordinación de las Naciones Unidas.
2. El socorro prestado por las Naciones Unidas, ayudan a preparar la rehabilitación de la economía de Bangla -- desh, destrozada por la guerra. Bangladesh ingresa como miembro de las Naciones Unidas en 1974.

En junio de 1989, los comandantes de brigada de las fuerzas indias y pakistaníes iniciaron conversaciones directas, pero al no haber acuerdo los observadores del UNMOGIP, siguieron estacionados a ambos lados de la línea de cesación del fuego establecida en el acuerdo de Simla.

E. ONUVTP, significa Organismo de las Naciones Unidas para -

la Vigilancia de la Tregua en Palestina.

Mediante una tregua decretada por el Consejo de Seguridad y supervisada por este organismo, se puso fin a la lucha entre Israel y los Estados Arabes, desatada a consecuencia de la aprobación por parte de la Asamblea General del plan de participación de Palestina en noviembre de 1947 y de la creación del estado de Israel en mayo de 1948.

En 1949 se firmaron acuerdos de armisticio entre Israel y Egipto, Jordania, Líbano y Siria.

La función básica de este organismo, es prestar ayuda a las partes en los acuerdos de armisticio por conducto de las Comisiones Mixtas de Armisticio para vigilar la aplicación y observancia de los términos de estos acuerdos.

En noviembre de 1947 la Asamblea General aprobó una resolución en que reafirmaba:

"Los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina a la libre determinación, independencia y soberanía nacionales sin obstrucciones".

Dentro de esta resolución también se aseguraba el derecho de los palestinos a regresar a los hogares y propiedades de los que habían sido despojados y se reconocía al pueblo palestino como una de las partes principales del establecimiento de una paz justa y duradera en el oriente medio.

La Asamblea invita a la Organización de Liberación de Palestina (la OLP) a participar en períodos de cesiones y en trabajos de la misma en calidad de observadora.

En 1975 la Asamblea condena la ocupación continua de territorios árabes por israelitas y pide a los estados que se abstengan de suministrar ayuda militar o económica a Israel mientras éste continuase ocupando territorios árabes y negando al pueblo palestino sus derechos inalienables.

La Asamblea crea un comité constituido por 23 miembros y en donde se dan las siguientes recomendaciones que en -- 1976 la Asamblea hace suyas y que son:

1. Una solución justa al problema de Palestina sobre la base de la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino.
2. Derecho de retorno.
3. Derecho a la independencia.
4. Soberanía nacional en Palestina.
5. El Consejo de Seguridad establecería un calendario de retiro total de fuerzas israelíes de las zonas ocupadas en 1967.
6. Las Naciones Unidas se harían cargo de las zonas evacuadas con todos sus bienes y servicios y serían entregadas con la colaboración de la liga de estados árabes a la OLP como representante que es del pueblo palestino.

En mayo de 1976, el Presidente del Consejo de Seguridad declaró que el cuarto convenio de Ginebra, relativo a la Protección de Personas Cíviles en tiempo de guerra, era

aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel - desde 1967.

En noviembre y diciembre de 1976, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, deplora las medidas tomadas por Israel en contra de los territorios árabes ocupados con modificación de su composición demográfica, principalmente el referente a asentamientos humanos, asimismo, declara - la Asamblea General que no tienen validez jurídica constituyéndose como un obstáculo para una paz justa y duradera condenando del mismo modo:

1. El establecimiento de asentamientos israelíes.
2. Expulsión de habitantes árabes.
3. Confiscación de bienes árabes.
4. Demolición de casas árabes.
5. Detención en masa y maltrato de la población árabe.
6. Trabas a la libertad de culto, derechos y costumbres familiares.

En diciembre de 1976 se pide convocar a una conferencia de paz sobre el oriente medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la copresidencia de los Estados Unidos y la - URSS con la participación de las partes interesadas, incluyendo a la OLP.

La Asamblea pide un informe sobre los preparativos de esta conferencia en marzo de 1977 al Secretario General para -- que fuese presentada al Consejo de Seguridad; en ese informe

me se señaló que la principal dificultad para llevar a cabo la conferencia eran las partes, ya que los estados árabes sostenían que la OLP como representante legítima de los palestinos, debía participar pero Israel no estaba -- dispuesta a aceptarla como tal, manifestando no plantear objeciones a la inclusión de representantes palestinos en la delegación de Jordania.

La OLP consideraba que debía ser invitada a participar en igualdad de condiciones como única representante del pueblo palestino.

Las negociaciones directas entre Egipto e Israel con el auspicio de los Estados Unidos, los llevaron en septiembre de 1978 a dos acuerdos conocidos como los Acuerdos de Campo David.

El primero de ellos, sobre el marco de la paz en el Oriente Medio.

El segundo, sobre el marco de la concertación de un tratado de paz entre Egipto e Israel firmado el 26 de marzo de 1979.

En noviembre de 1978, el Consejo de la Liga de los estados árabes, pidió a todos los países que no apoyasen los acuerdos, ya que no tenían en cuenta los derechos inalienables del pueblo palestino, siendo negociados sin la intervención de la OLP, es por esto que la Asamblea General condena todos los acuerdos parciales y tratados separados diciendo que carecen de validez, ya que tratan de determinar el futuro del pueblo palestino y de los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967 sin tomar su opinión en cuenta.

En virtud del tratado de paz, las fuerzas israelíes se retiraron en tres fases del territorio del Sinaí, que pasó a estar bajo el control egipcio, las fuerzas israelíes se retiraron por completo en el año de 1982.

En la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, se dieron sus directrices que fueron establecidas en una resolución aprobada en 1983 y que son:

- El logro por el pueblo palestino de sus derechos inalienables y legítimos, incluidos su derecho al retorno, a la libre determinación y a establecer un estado independiente propio en Palestina.
- El derecho de la OLP a participar en igualdad de condiciones con las demás partes en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio.
- La necesidad de poner fin a la ocupación israelí de los territorios árabes, de conformidad con el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y en consecuencia, la necesidad de asegurar el retiro israelí de todos los territorios ocupados desde 1967, incluida Jerusalén.
- La necesidad de oponerse a las políticas y prácticas israelíes en los territorios ocupados, incluida Jerusalén, en especial el establecimiento de asentamientos, que son contrarias al derecho internacional y a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que constituye un serio obstáculo para el logro de la paz en el Oriente Medio.
- La necesidad de reafirmar que son nulas y carentes de

validez todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas adoptadas por Israel, la potencia ocupante, que han modificado el carácter y la condición de Jerusalén, incluida la expropiación de tierras y bienes y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel y,

- El derecho de todos los estados de la región a existir dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas, con justicia y seguridad para todos los pueblos.

Sin embargo, esta conferencia no se ha llevada a cabo porque los palestinos del territorio ocupado declararon que su levantamiento seguiría hasta que se lograra la independencia y/o establecimiento del estado palestino.

La Asamblea invitó a las partes en el conflicto Arabe-Israelí incluida la OLP, los Estados Unidos, la URSS y otros estados interesados a participar en igualdad de condiciones y derechos en la Conferencia Internacional de Paz aduciendo, que es la única vía apropiada para un arreglo pacífico, amplio y justo del conflicto.

F. Comisión de Desarme.

Dentro de la carta de Naciones Unidas, se prevee un sistema para regular los armamentos que aseguraría "la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos".

El 24 de enero de 1946 en la primera resolución aprobada por la Asamblea General, se procuró eliminar las armas atómicas y demás armas capaces de causar una destrucción

masiva de importancia.

Los primeros organismos creados por el Consejo de Seguridad, fueron:

- Comisión de Energía Atómica en 1946.
- Comisión de Armamentos de tipo corrientes en 1947.
- En 1952 la Asamblea General los fusionó creando la Comisión de desarme a la que confió los siguientes proyectos:
 1. Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y armamentos.
 2. Eliminación de todas las armas principales utilizables para la destrucción en masa.
 3. Control internacional efectivo de la energía atómica - con el fin de asegurar su prohibición y su empleo para fines pacíficos únicamente.

Los gobiernos de Estados Unidos y la URSS, hicieron una declaración conjunta sobre las negociaciones para lograr un desarme total, la cual fue acogida por la Asamblea General en diciembre de 1961, haciendo suyo el acuerdo entre estos países para establecer un Comité de Desarme -- de 18 naciones, en 1969 aumentó a 26 miembros y recibió el nombre de Conferencia del Comité de Desarme (CCD), en 1974 se incorporaron 5 miembros más.

Han sido adaptados varios acuerdos internacionales de control de armas, destacándose lo referente a utilización de

armas nucleares ante los que se encuentran los siguientes tratados:

- El Tratado Antártico de 1959, es el primer tratado -- que puso en práctica una zona libre de armas nucleares.
- Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos Nucleares de 1963, prohíbe los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, espacio ultraterrestre y debajo del agua.
- Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, prohíbe la utilización y exploración del espacio ultraterrestre, la luna y otros cuerpos celestes, prohibiendo las armas nucleares y de destrucción en masa desde ese momento, se le considera parcial porque no se prohíben las pruebas subterráneas.
- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, se le conoce como el Tratado de Tlatelolco de 1967, creó la primera zona desnuclearizada en una región poblada, no prohíbe la circulación de proyectiles nucleares, satélites armados, plataformas para lanzamientos de proyectiles balísticos ni el empleo de satélites para controlar y detonar armas nucleares.
- Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares (1968), las potencias nucleares se comprometen a no dar armas nucleares a estados que no las tengan y éstos a no recibir o fabricarlas.
- Tratado sobre la Prohibición de Emplazar Armas Nucleares

res y otras armas de destrucción en masa a los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de la zona -- costera de 12 millas alrededor de cada país (1971), -- lo malo es que no menciona armas convencionales ni -- restringe el uso de los océanos con fines militares.

- En 1971, se dió lugar a la convención sobre la prohibición del desarrollo, producción y almacenamiento de armas bacteriológicas y tóxicas y sobre su destrucción, entra en vigor en 1975 siendo el primer acuerdo internacional sobre eliminación de las armas de destrucción en masa existentes.
- En 1976, la CCD negoció un tratado para prohibir la -- guerra ambiental, la convención sobre la prohibición -- de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, prohíbe el uso -- de técnicas que pudiesen generar fenómenos como terremotos, maremotos o cambios en el clima, fue abierta pa -- ra su firma el 18 de mayo de 1977 en Ginebra.
- Acuerdo que debe regir las actividades de los estados -- en la luna y otros cuerpos celestes (1979), complementa el tratado sobre el espacio ultraterrestre.
- Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (1981), prohíbe el uso de minas, armas trampa e incendiarias y fragmentos no localizables por rayos x en el cuerpo humano.
- Tratado sobre la zona libre de armas nucleares del Pa -- cífico Sur (Tratado de Rarotonga de 1985) establece --

una extensa zona libre de armas nucleares en el pacífico sur, extendiéndose hacia la costa occidental de Australia, hasta el límite de la zona libre de armas nucleares de América Latina y desde el Ecuador hasta el límite de la zona desmilitarizada de la Antártida.

De 1970 a 1979 fue declarado por la Asamblea General en el año de 1969 como EL DECENIO PARA EL DESARME, en el cual se pedía que los recursos liberados por efecto de las medidas del desarme, fuesen destinados a promover el desarrollo económico y en especial su progreso científico y tecnológico de los países en desarrollo.

En junio de 1973 Estados Unidos y la URSS, firman un acuerdo en que se comprometían a eliminar el peligro de la guerra nuclear y la utilización de armas nucleares, tratando de evitar situaciones que pudieran desembocar en una confrontación militar y en una guerra nuclear entre ellos o con otros países.

En 1979 la Asamblea proclama nuevamente el decenio de 1980 como SEGUNDO DECENIO PARA EL DESARME, sus objetivos son:

- a. Detener e invertir la carrera de armamentos.
- b. Concertar acuerdos sobre desarme de conformidad con objetivos y prioridades del documento final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.
- c. Fortalecer la paz y seguridad internacionales de conformidad con la carta.
- d. Destinar al desarrollo los recursos asignados a fines militares, en particular los países en desarrollo.

El Tercer Período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se celebró del 31 de mayo al 25 de junio de -- 1988, participaron 159 Estados Miembros, el desarme nuclear fue el tema de las propuestas, teniendo en cuenta también el desarme convencional, las armas químicas, armamento y desarme naval, el espacio ultraterrestre y la verificación y el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme.

Las cuestiones sustantivas de desarme, no son frecuentemente aprobadas por unanimidad, aunque se de un acuerdo general sobre la conveniencia de alcanzar los objetivos previstos, por lo tanto, los esfuerzos hacia un desarme en gran escala, nunca han logrado sus objetivos fácilmente y ésto nos da como consecuencia un cambio radical hacia este respecto.

La Asamblea General ha establecido tres centros regionales para este fin:

Centro Regional de Paz y Desarme de Africa, su sede se encuentra en Togo.

Centro Regional para la Paz, el desarme y el desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en el Perú.

Centro Regional para la Paz y el desarme en Asia, cuya sede se encuentra en Nepal.

G. COMITE DE ESTADO MAYOR.

Este Comité se encuentra integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o bien sus representantes, debiéndole asesorar al

Consejo en todas las cuestiones relativas a sus necesidades militares, al empleo y comando de las fuerzas, regulación de los armamentos y posible desarme.

III

CONSTITUCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

CONSTITUCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

El presente capítulo se verá como se encuentra integrado el Consejo de Seguridad, así como también cuales son las funciones que le corresponden dentro de la organización y atribuciones basándose en la Carta de la Organización de Naciones Unidas.

A. INTEGRACION

El Consejo de Seguridad se encuentra integrado por 15 miembros de un total de 120, de los cuales 5 son con caracter Permanente formados por las 5 grandes potencias que son:

- Estados Unidos de Norteamérica.
- Francia
- Gran Bretaña
- China
- Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Y 10 No Permanentes, los cuales deberán ser elegidos tomando en cuenta el que correspondan a:

- Cinco a los países Afroasiáticos
- Dos a los países Hispanoamericanos
- Uno a los países de Europa Oriental

- Dos a los países de Europa Occidental y otros países

Esto se hizo de acuerdo a las Resoluciones 1.991 A y B del día 17 de diciembre de 1963, la cual entró en vigor en el año de 1965, aumentando en 10 el número de miembros elegidos en el Consejo de Seguridad que la Carta había previamente fijado en 6.

En el Artículo 23, apartados 2 y 3 de la Carta se nos dice:

Los Miembros No Permanentes serán elegidos por un período de dos años. En la primera elección de los Miembros No Permanentes que se celebre después de haberse aumentado de 11 a 15 el número de miembros del Consejo de Seguridad, 2 de los 4 miembros nuevos serán elegidos por un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el período subsiguiente. Esto es lo que nos dice a la letra el Apartado 2.

El Apartado 3 nos dice:

"Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante. Esto nos lo enuncia este apartado porque se puede dar el caso en que alguno de los miembros del Consejo no se encuentre en esos momentos en la sede del Consejo y se presentase alguna situación que requiera resolución inmediata, sería el representante de aquel que se encuentre ausente el que tomaría su lugar para dar solución al conflicto".

El Consejo de Seguridad promoverá el Arreglo Pacífico -

de Controversias de caracter local por medio de Acuerdos u Organismos Regionales, cuyo fin sea entender los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, susceptibles de Acción Regional.

B. FUNCIONAMIENTO

Entre las principales funciones del Consejo de Seguridad nos encontramos las siguientes:

1. Se encuentra facultado para la aplicación de medidas en los casos de amenaza o quebrantamientos de paz y en actos de agresión. En estas ocasiones se haya asistido por un Comité de Estado Mayor, el cual está compuesto por los Jefes de Estado Mayor de los Miembros Permanentes o sus representantes.
2. Atribuciones para el arreglo pacifico en el caso de controversias, esta es una función preventiva.
3. Resolución de los conflictos que surjan entre los miembros de la Organización de Naciones Unidas.
4. Recomendar a la persona que ha de desempeñar el cargo de Secretario General, esto se da porque su elección se encuentra sujeta a esta recomendación.
5. Elaboración de planes para la regulación de armamentos y el posible desarme.
6. Tiene a su cargo la elección de nuevos miembros.
7. Participa igualmente en la elección de Jueces de la Corte Internacional de Justicia.

8. Ordenar en caso necesario la ejecución forzosa de las sentencias dictadas por el Tribunal Internacional de Justicia.

El Consejo de Seguridad no celebra Sesiones Regulares, pero se encuentra organizado en tal forma que puede funcionar continuamente y es por ello que cada miembro del Consejo debe tener en todo momento un representante en la sede de la Organización, en caso de que no se encuentre el miembro permanente en esos momentos.

El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración, Informes Anuales y cuando fuere necesario Informes Especiales, esto se encuentra especificado en el Artículo 24 inciso 3, de la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualquier lugar fuera de la sede de la Organización que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.

El Artículo 30 nos dice:

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su propio Presidente.

El Artículo 55 nos dice:

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las Naciones, las cuales se encuentran basadas en el respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los

pueblos, la Organización promoverá:

- a. Niveles de vida mas elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social.
- b. Solución a problemas internacionales de carácter económico y social, así como sanitario, etc., que sean comunes y la cooperación en orden cultural y educativo.
- c. Respeto al derecho Universal, en especial a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales a todos sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, idioma o religión y a la efectividad de tales derechos y libertades.

C. ATRIBUCIONES

El Artículo 27 de la Carta de Naciones Unidas nos marca cual es el sistema de votación de los miembros del Consejo de Seguridad:

Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones, serán tomadas por el voto afirmativo de 9 miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero en las decisiones tomadas en virtud de Acuerdos Regionales, en que se proceda a iniciativa de los Estados interesados, o bien a instancia del Consejo de Seguridad, la parte en controversia se abstendrá a votar.

El Consejo de Seguridad podrá establecer los Organismos

mos Subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

En el Artículo 34 de la Carta, se hace mención que:

El Consejo de Seguridad tiene poder para investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia o situación que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

El Artículo 42 de la Carta:

Otorga al Consejo el poder de ejercer por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y seguridad internacionales; tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres por miembros de las Naciones Unidas. Todas estas son medidas militares preventivas o coercitivas ejercidas por las Naciones Unidas.

El Artículo 47 nos dice:

Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición a la regulación de los armamentos y al posible desarme.

Se encontrará integrado por los Jefes de Estado Mayor -

de los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad o - sus representantes.

El Comité del Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del -- Consejo.

El Comité de Estado Mayor con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los Organismos Regionales apropiados, podrá establecer Subcomités Regionales.

En lo referente a la esfera de aplicación del Veto, con - viene precisar lo siguiente:

1. La Carta no define cuestiones de Procedimiento, siendo el propio Consejo quien ha de resolver el problema pre vio de la calificación.

Con ello surgió el problema del Doble Veto que resulta de la sucesión de dos votos negativos:

- El primero aplicado a la calificación de la cuestión, pero determinando si es o no de Procedimiento y
- El segundo referido al Fondo de la misma, cuando por aquel voto perjudicial se haya decidido que la cues - tión no es de las llamadas de procedimiento.

Un ejemplo de ésto: Doble Voto Negativo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas del 24 de mayo de -- 1948, producido al calificar dicho Estado como cuestión de Fondo y no de Procedimiento la Propuesta Chilena de - Investigación sobre los acontecimientos de Checoslova --

quia y al votar después contra dicha propuesta.

2. El párrafo 3° del Artículo 27, exige voto afirmativo de todos los Miembros Permanentes del Consejo, con lo cual se planteó el problema de determinar los efectos jurídicos de la abstención o ausencia de los Miembros Permanentes.

La interpretación que ha prevalecido en la práctica es de que la abstención o ausencia de los Miembros Permanentes, no impide la adopción de decisiones jurídicamente obligatorias. Así dicha actitud no es asimilable a un voto negativo y no constituye como temieron algunos un "Veto Disimulado".

Canadá hace una propuesta para llegar a una solución y a la cual llama "Veto Optativo", que consistía en facultar al Miembro Permanente a que se abstuviera, para que de - terminase si su decisión tenía o no carácter de Veto, pero esta solución no tenía fundamento en la Carta.

SOLUCIONES PRECONIZADAS PARA REMEDIAR LOS ABUSOS DEL VETO

En la Conferencia de San Francisco, las llamadas potencias invitantes se negaron a considerar la hipótesis de que uno de los miembros permanentes usara de su derecho de Veto para paralizar el funcionamiento del Consejo de Seguridad, siendo eso precisamente lo que ha ocurrido, - ya que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de un modo sistemático, lo ha utilizado en casos en los que sus intereses directos no estaban en juego y en especial en las votaciones efectuadas para la admisión de nuevos miembros.

Todo esto dió como resultado el que se hayan recomendado varias soluciones, entre ellas:

1. Se pensó suprimir el Veto mediante una enmienda a la Carta (propuesta Argentina 1948), pero esto no pudo ser porque para ello necesitan la ratificación de los Miembros Permanentes, según lo marca el Artículo 108 de la Carta.
2. Se pidió a los Miembros Permanentes que restringieran voluntariamente el uso del Veto.

Este ha sido el procedimiento de la Asamblea General mediante una serie de soluciones que recomiendan a los -- Miembros Permanentes:

- a. Que no entorpezcan el funcionamiento del Consejo por el abuso de su privilegio (diciembre 13, 1943).
- b. Que determinen las decisiones que puedan ser sustraídas al campo de aplicación del Veto (febrero 14, 1949)
- c. Que hagan un uso moderado del Veto (noviembre 3, 1950)

El único resultado obtenido ha sido la aceptación por parte de los Miembros Permanentes de la Propuesta Británica, de que se realicen consultas previas antes de someter a votación cualquier cuestión importante (octubre 18, 1949).

3. Hasta ahora la resolución que ha sido más eficaz aun cuando se pueden formular reservas acerca de su legalidad, ha sido la Constitución de Organos Especiales, tales como la Comisión Interina, Infra 251, mas manejable que la Asamblea General y no sometidas a la --

práctica del Veto.

INTERVENCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA SITUACION EN NICARAGUA.

665.- En una carta de fecha 20 de junio de 1979 (S/13405), el Representante de Cuba transmitió el Texto de una Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, en - que acusaba al gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica de realizar maniobras encaminadas a establecer su presencia Militar en Nicaragua, utilizando a la Organización de los Estados Americanos OEA.

666.- En una Carta de fecha 25 de junio (S/13415) el representante de Sri Lanka en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación de los Países No Alineados, transmitió el texto de un comunicado publicado en esa fecha por el Buró de Coordinación relativo a los últimos acontecimientos ocurridos en Nicaragua.

667.- En un Telegrama de fecha 23 de junio (S/13451) el Secretario General de la OEA, de conformidad con el artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, transmitió el texto de una resolución aprobada en esa fecha por la 17a. Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores relativa a la situación en Nicaragua.

668.- En una Carta de fecha 21 de julio (S/13431), el Representante de los Estados Unidos de Norteamérica, transmitió el Texto de una Declaración del Secretario de Estados Interino de los Estados Unidos con explicación del voto afirmativo de los Estados Unidos sobre la resolución concerniente a Nicaragua, aprobada el 23 de junio por la OEA.

676.- En carta de fecha 2 de septiembre de 1978, el Representante de Venezuela solicitó del Presidente la Convoca -

ción de una reunión urgente del Consejo de Seguridad con el objeto de considerar la situación de Nicaragua, que - ponía en peligro la Paz y Seguridad de la Región.

677.- En un telegrama de fecha 18 de septiembre de 1978, el Secretario General de la Organización de los Estados-Americanos (OEA), de conformidad con el artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, transmitió el texto de una Resolución aprobada ese mismo día por el Consejo Permanente de la OEA, en la que se convocaba a una reunión de Consulta de Ministros de Relaciones para considerar los graves acontecimientos que estaban ocurriendo en la región - Centroamericana.

678.- En un telegrama de fecha 23 de septiembre, el Secretario General de la OEA transmitió el texto de una Resolución aprobada aquel día por la 17a. Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, en que se decidía, entre otras cosas, solicitar de la Secretaría General de la Organización , que celebrara consultas con los Gobiernos - de Nicaragua y los países vecinos con la Comisión Internacional de la Cruz Roja, los Organismos de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Intergubernamentales Humanitarias con miras a aliviar los sufrimientos en esa región, e instar a los Estados Miembros a que dieran urgente y generoso apoyo a los esfuerzos que facilitarían dicha ayuda.

679.- Por carta de fecha 9 de noviembre, el Secretario Adjunto de la OEA, transmitió copias de una resolución aprobada por el Consejo Permanente de la OEA, el 16 de octubre, en relación con el Informe de la Comisión ad hoc de Observadores, establecida por el Consejo Permanente para verificar los hechos concernientes a los acontecimientos ocurridos en Costa Rica y Nicaragua.

680.- En un telegrama de fecha 29 de diciembre, el Secretario General de la OEA, transmitió el texto de una Resolución aprobada con esa fecha por el Consejo Permanente de la OEA por la que, en respuesta a una solicitud de Costa Rica, se convocaba la 18a. Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

681.- En un telegrama de fecha 2 de enero de 1979, el Secretario General de la OEA, transmitió el texto de una resolución aprobada por el Consejo Permanente de la OEA, el 30 de diciembre de 1978, sobre la situación existente entre Costa Rica y Nicaragua a que se abstuviera en toda amenaza, acto de agresión o uso de fuerza armada contra -- Costa Rica.

Los siguientes acontecimientos fueron extraídos de diferentes Periódicos de circulación en la Ciudad de México.

El día 28 de julio de 1979, el Lic. Porfirio Muñoz Ledo, Asesor del Presidente de la República y Titular de la -- SEP, fue designado Embajador de México en la Organiza -- ción de Naciones Unidas en sustitución de Francisco Cuevas Cancino.

Con fecha 16 de octubre de 1979, el Representante de México ante la ONU, Porfirio Muñoz Ledo, anunció que por primera vez en la historia, hay consensos en todos los países para elaborar un Plan de Energía que contemple la presente década. Se tomó como base la Propuesta hecha por José López Portillo, sobre el tema.

En lo referente al Tercer Mundo, la posición Mexicana sobre el Conflicto Bélico entre Irán e Irak, consistió en la recomendación de que se llegue a un cese inmediato de las hostilidades y que el problema se resuelva por la vía pacífica en los Foros Internacionales. El Presidente López Portillo declaró el día 23, que el conflicto en cuestión aumenta los riesgos que enfrenta la humanidad actualmente. El día 26, demandó México conjuntamente con Noruega, el cese de hostilidades en términos justos y la solución pacífica del Conflicto con la mediación de la ONU. Esta posición fue aceptada en el Consejo de Seguridad de la ONU, en el que México funge actualmente como Presidente.

El Gobierno de México en voz de su Representante ante la - ONU, Porfirio Muñoz Ledo, manifestó de nuevo su apoyo a la Causa Palestina durante la Celebración del día de Solidaridad con este Pueblo.

COMUNICACIONES DE COSTA RICA.

669.- En una Carta de fecha 16 de enero de 1980 (S/13753), el Representante de Costa Rica, transmitió el Texto de un comunicado de Prensa del Gobierno de Costa Rica, en que éste expresaba su satisfacción por la pronta liberación del Embajador de Costa Rica en El Salvador, así como de otros Funcionarios Diplomáticos, que habían sido secuestrados y retenidos en la Embajada de Panamá en El Salvador y hacia un llamamiento a las Naciones Unidas para que adoptaran todas las medidas necesarias, con el fin de obtener la pronta liberación de los rehenes que aún permanecían en la Embajada de los Estados Unidos en el Irán.

COMUNICACIONES RELATIVAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL.

677.- En una Carta de fecha 27 de noviembre de 1979 -- (S/13658), el Representante de la República Demócrata Alemana, transmitió el Texto de una Carta de fecha 26 de noviembre, dirigida al Secretario General para el Presidente del Consejo Nacional del Frente Nacional de la República Demócrata Alemana, por la que se transmitía el Texto de una Declaración firmada por más de 13 millones de ciudadanos en apoyo de la Política de Distensión, la Iniciativa de Paz de Leonid Brezhnev y las Medidas en la Esfera del Desarme.

678.- En una Carta de fecha 7 de diciembre (S/13686), el Representante de una República Demócrata Alemana, transmitió el Texto de un Comunicado aprobado en la Reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes del Tratado de Varsovia, celebrado en Berlín, el 5 de diciembre, en la que se había considerado los preparativos y las formas de contribuir al éxito de la Reunión de Madrid, de los Participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.

El día 1° de enero de 1982, Muñoz Ledo presentó la Resolución conjunta sobre Derechos Humanos en El Salvador, - patrocinada por México y otros 8 países y, demandó a todos los Estados que no intervengan en la crisis Salvadoreña.

El día 2 por la firma de esta Resolución, la Embajadora-Norteamericana Jeane Kirkpatrick, acusó a los Gobiernos - de México, Francia, Argelia, Dinamarca, Grecia, Irlanda, Países Bajos, Suecia y Yugoslavia, de "intervenir descaradamente" en los asuntos internos de El Salvador.

El día 8, frente a la insistencia en diversos círculos - políticos del país y del extranjero, la Secretaría de Re laciones Exteriores anunció después de conocerse la Re - nuncia de la Candidatura de Salin Salim a la Secretaría - General de la ONU, que México no presentaría Candidato - para la elección a celebrarse el día 11.

El día 11, al conocerse el resultado de la Elección en - favor del Diplomático Peruano Javier Pérez de Cuellar, - Jorge Castañeda se solidarizó con el triunfo del Candida to Latinoamericano.

Porfirio Muñoz Ledo, a nombre del Gobierno de México, cri ticó la actitud de Israel al intentar anexarse la Meseta - del Golán.

Con fecha 5 de marzo de 1982, Andrés Rosental presentó sus Cartas Credenciales como Representante Permanente de Méxi - co ante la ONU y ante todos los Organismos Internacionales con sede en Ginebra.

El día 25 del mismo mes, un grupo de la ONU que investiga

sobre los desaparecidos en todo el mundo, presentó un Informe sobre la situación en México y manifiesta la Buena-Voluntad del Gobierno para colaborar con el grupo. Se desprende del Informe que en México no hay Desaparecidos, sino "Detenidos".

El día 2, la representación de los Estados Unidos de América ante el Consejo de Seguridad de la ONU, vetó la Resolución que había presentado Panamá, donde exhortaba a la No Intervención en este País.

El día 3, el Consejo de Seguridad de la ONU, censuró la Invasión a las Islas Malvinas y exigió al Gobierno de Buenos Aires que retirase inmediatamente las tropas acantonadas en ese lugar.

El 19 de septiembre de 1982, México manifestó en la ONU, ante el Comité de Desarme por un control y Límite de Fabricación de Armas Nucleares y para la no utilización de las armas para la aniquilación de la civilización humana.

Con fecha 26 de noviembre, se presentó una Denuncia por parte de México ante la ONU por la intransigencia de cuando menos dos Miembros del Consejo de Seguridad a aceptar cualquier medida que dé poderes a la Asamblea General para el Mantenimiento de la Paz.

El día 19, a pesar de la abierta oposición Estadounidense, Nicaragua con un voto más de los dos tercios necesarios, fue elegida Miembros No Permanente del Consejo de Seguridad de la ONU por la 37° Asamblea General del Organismo.

COMPOSICION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1980

El Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas estaba compuesto por los siguientes países:

Bangladesh	Noruega
China	Portugal
Estados Unidos de América	Reino Unido de Gran Bretaña
Filipinas	Irlanda del Norte
Francia	Túnez
Jamaica	República Demócrata Alemana
México	Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas
Níger	Zambia

México es Presidente del Consejo de Seguridad en el periodo que va del 1° al 30 de abril de 1980, estando representado por el Sr. Porfirio Muñoz Ledo; su representante adjunto fue el Sr. -- Luis Weckmann.

Informe del Consejo de Seguridad del 16 de junio de 1979 -
15 de junio de 1980.

COMUNICACIONES RELATIVAS AL DESARME

550.- Por una nota de fecha 16 de enero de 1981 (S/14329), el Secretario General, señaló a la atención del Consejo de Seguridad las resoluciones (35/146 A y B de la Asamblea General del 12 de diciembre de 1980, tituladas "Aplicación de la Declaración Sobre la Desnuclearización de África" y en particular los párrafos 5 y 7 de la Resolución A y el párrafo 5 de la Resolución B, relativos a la cooperación con el Régimen de Sudáfrica en la Esfera Nuclear.

551.- En una Carta de fecha 26 de febrero (S/141387), el Representante de Egipto, declaró que el 22 de febrero, el Gobierno de Egipto, había ratificado el Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares (Resolución 2873 de la Asamblea General) y con los Instrumentos de Ratificación habían sido depositados el 26 de febrero en poder del Gobierno del Reino Unido.- Se adjuntaba a la Carta una declaración emitida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto con ocasión del Depósito de los Instrumentos de Ratificación del Tratado.

COMUNICACIONES RELATIVAS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL Y DE LAS RELACIONES BILATERALES Y MULTILATERALES.

553.- En una Carta de fecha 23 de julio de 1980 (S/14071), los representantes de la República Democrata Popular Laos y de Vietnam, transmitieron el texto de la Declaración y la Resolución de la Conferencia de los Ministros de Relaciones Exteriores de Kampuchea, Laos y Vietnam, sobre problemas Internacionales de Interés Común, aprobada en Vientiane el 18 de julio.

554.- En una Carta de fecha 17 de diciembre (S/14301), el Representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, transmitió un documento titulado "Reunión de Altos Dirigentes de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia" aprobado en la reunión de Jefes de Partido y de Estado de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrado en Moscú el 5 de diciembre que había considerado -- los Acontecimientos Internacionales de los meses preceden tes.

556.- En una Carta de fecha 10 de marzo de 1981 (S/14397) el Secretario General, se refirió a la resolución 35/158- de la Asamblea General del 12 de diciembre de 1980 Titula da "Aplicación de la Declaración Sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional" y señaló a la atención del Consejo el párrafo 15 de esta Resolución en el que la -- Asamblea pedía al Secretario General, que transmitiera la Resolución al Consejo e invitaba al mismo a que informara a la Asamblea en su próximo Periodo de Sesiones sobre las medidas que hubiera adoptado para aplicar las disposicio nes de los párrafos 13 y 14.

557.- En una Carta de fecha 27 de abril (S/14468), el Representante de la Jamahiriya Arabe Libia, transmitió el - Texto de una Carta del Coronel Qadhafi, Jefe de la Revolución Al-Fatah de la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista en la que afirmaba que el establecimiento de las Fuerzas de Despliegue Rápido en el Oriente Medio por los Estados Unidos de Norteamérica, se consideraba una amenaza directa a la Paz y la Seguridad Regionales e Internacionales y una Violación de la Carta de las Naciones Unidas.

COMPOSICION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1981.

El Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas estaba compuesto por los siguientes Países:

China	Niger
España	Panamá
Estados Unidos de América	Reino Unido de Gran Bretaña
Filipinas	Irlanda del Norte
Francia	República Democrata Alemana
Irlanda	Túnez
Japón	Uganda
México	Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas

Se encuentran acreditados ante el Consejo de Seguridad durante el Periodo comprendido entre el 16 de junio de 1980 y el 15 de junio de 1981 por parte de México.

Representante	Sr. Porfirio Muñoz Ledo
Representante Adjunto	Sr. Luis Weckmann
Representante Suplente	Sr. Eugenio Anguiano Roch
Representante Interino	Sr. Oscar González

México es Presidente del Consejo de Seguridad durante el Periodo comprendido del 1° al 15 de junio de 1981.

Informe del Consejo de Seguridad del 16 de junio de 1980 al 15 de junio de 1981.

CONCLUSIONES

Desde mi punto de vista el Consejo de Seguridad como órgano encargado de salvaguardar la Paz y Seguridad Internacionales es uno de los órganos más importantes e interesantes de la Organización de Naciones Unidas.

El único pero que se le puede encontrar al Consejo de Seguridad es en lo referente al VETO, por la siguiente razón:

1. el Veto es únicamente optativo para las Cinco Grandes Potencias y ésto da como resultado:

- a) Que se le quite poder de decisión al Consejo de Seguridad para resolver cualquier cuestión que le presenten sus miembros y,
- b) Da como consecuencia el que si una de las Grandes Potencias tiene algún interés con alguna de las Naciones en conflicto, incline la Balanza a su favor.

Esto da como resultado una falla bastante grande dentro del Consejo de Seguridad, así como dentro de la estructura básica de la Organización de Naciones Unidas en la cual a pesar de que dentro de la Carta de Naciones Unidas, no se hace mención de la palabra VETO, lo sobreentendemos, ya que es algo tangible e indiscutible dentro de la formación de la Organización de las Naciones Unidas.

Todo lo anterior da como resultado:

- 1) Las Cinco Grandes Potencias, son las que en realidad llevan las riendas de toda la Organización de las Naciones Unidas. (Aunque no se quiera admitir esta circunstancia)

- 2) Si no existiera el VETO, el Consejo de Seguridad podría intervenir en cualquier Conflicto que le presentasen las Naciones y obraría en todo momento de manera imparcial.
- 3) A causa de este llamado VETO, algunas Naciones se abstienen de llevar sus conflictos ante el Consejo de Seguridad por temor a la parcialidad.

Por todo lo anterior, debemos de concluir que:

- A. El Consejo de Seguridad es desde mi punto de vista uno de los organismos de las Naciones Unidas que mayor autonomía debería tener, ya que en un momento dado, es el encargado de decidir si hay lugar o no a una Guerra entre las Naciones.
- B. Si el VETO no existiera para ninguna Nación, el Consejo de Seguridad podría intervenir en los conflictos de una manera más favorable o parcial para las partes en conflicto.
- C. El Consejo de Seguridad no cumple en su totalidad con los mandatos para los cuales fue formado, ya que se supone que es en beneficio de todas las Naciones su intervención y no sólo para unas cuantas.

Lo mejor para terminar con todo esto, es lograr un mejor funcionamiento por parte del Consejo de Seguridad, quitando el llamado "DERECHO A VETO" por parte de las Cinco Grandes Potencias, que como ya hemos dicho anteriormente, son en realidad las que manejan al Consejo de Seguridad, lo cual es palpable en la práctica de ese Organismo.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

1. ATLAS HISTORICO UNIVERSAL SPES
Primera Edición, Bibliograf,S.A.
Barcelona, Septiembre 1977
2. APUNTES LIC. HECTOR PEREZ AMADOR
Prof. Titular de la Cátedra de Derecho Internacional
Público F.D. U.N.A.M.
Verano de 1972
3. APUNTES LIC. MIGUEL ACOSTA ROMERO
Prof. Titular de la Cátedra de Derecho Internacional
Público F.D. U.N.A.M.
4. A B C DE LAS NACIONES UNIDAS.
Naciones Unidas
Nueva York, 1981 y 1990
5. CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS
Naciones Unidas
Nueva York
6. DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
Charles Rousseau
Tercera Edición, Ediciones Ariel
Barcelona, 1966.
7. INTRODUCCION AL DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
Adolfo Miaja de la Muela
Tercera Edición, Ediciones Atlas
Madrid, 1960
8. LAS NACIONES UNIDAS AL ALCANCE DE TODOS
Naciones Unidas
Segunda Edición
Nueva York
9. LAS REFORMAS A LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS
Modesto Seara Vázquez
Instituto Francisco de Vitoria de Derecho Internacional
Madrid, 1969.
10. MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
Max Sorensen
Primera Reimpresión en Español
Fondo de Cultura Económica
México, 1978

11. EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.
Naciones Unidas, 1989.
12. NACIONES UNIDAS, IMAGEN Y REALIDAD.
Naciones Unidas, enero 1984.
13. RESUMEN ESCOLAR DE LAS NACIONES UNIDAS.
Centro de Información de las Naciones Unidas para
México, Cuba y Rep. Dominicana.
15 de febrero de 1990.
14. INFORMES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.
Diferentes fechas.
15. NOTAS PERIODISTICAS DE DIFERENTES DIARIOS DE LA CD.
DE MEXICO.

FE DE ERRATAS

El Informe del 31 de Julio de 1992 de la Organización de Naciones Unidas nos dice como se le conocerá a lo que -- antes era la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, cuyo nombre sera ahora Federación Rusa, representada por el Sr. Boris Yeltsin.

De acuerdo a un comunicado del día 24 de Diciembre de -- 1991, Boris Yeltsin, Presidente de la Federación Rusa -- informo al Secretario General de las Naciones Unidas que conservaria su membresia dentro del Consejo de Seguridad y otros Organos de Naciones Unidas ahora con el nombre de Federación Rusa, para lo cual contaría con el apoyo de -- los Once Estados que componen la Comunidad de Estados In dependientes y que son:

- Bielorrusia que entró a formar parte de las Naciones Unidas el 24 de Octubre de 1945 y que ahora es conocida como Belarús de acuerdo a un comunicado del día 19 de Septiembre de 1991 en el que da a conocer a la Organización de Naciones Unidas su cambio de nombre.
- Moldavia, entra a formar parte de Naciones Unidas el 2 de Marzo de 1992.
- Uzbekistan, entra a Naciones Unidas el 12 de Marzo de 1992.
- Georgia, entra a Naciones Unidas el 31 de Julio de 1992.
- Armenia. entra a Naciones Unidas el 2 de Marzo de 1992.
- Azerbayan, entra a Naciones Unidas el 2 de Marzo de 1992.
- Kazakhistán, entra a Naciones Unidas el 2 de Marzo de 1992.
- Turkmenistán, entra a Naciones Unidas el 2 de Marzo de 1992.

de 1992.

- Tajikistan, entra a Naciones Unidas el 2 de Marzo de 1992.
- Kyrgyzstan, entra a Naciones Unidas el 2 de Marzo de 1992. Y por último
- Ucrania, que tiene como fecha de entrada a Naciones Unidas el 24 de Octubre de 1945.

Quedando como Estados Independientes y Soberanos:

- Estonia
- Lituania, y
- Letonia

los cuales entran a formar parte de la Organización de Naciones Unidas el 17 de Septiembre de 1991.